MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

NIT 892099324 — 3

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N°. SAMC –013 DE 2024

OBJETO: "REHABILITACION DE PARQUES EN DIFERENTES BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".

El Municipio de Villavicencio en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente proceso, para este efecto podrán presentar sus observaciones de la plataforma del SECOP II

VILLAVICENCIO, OCTUBRE DE 2024

RECOMENDACIONES INICIALES

1.Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar, cualquier inhabilidad o incompatibilidad no declarada será responsabilidad del proponente.
2.Para la presentación de la propuesta asegúrese de cumplir todas las condiciones y requisitos aquí señalados y siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta.
3.Proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido.
4.Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que esté conforme con lo solicitado en el presente pliego de condiciones.
5.Toda consulta deberá formularse a través de la plataforma del SECOP II.
6.Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Municipio de Villavicencio para verificar toda la información suministrada en ella.
7.Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al Municipio de Villavicencio para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.
8.Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a nombre del jefe de la Oficina de Contratación y enviada a través de la plataforma del SECOP II. Toda observación o solicitud de información enviada a cualquier correo electrónico de la entidad, se entenderá por no recibida, salvo el soporte del certificado de indisponibilidad del SECOP II.
9.Toda información relacionada con este documento se debe consultar única y exclusivamente en la plataforma del SECOP II.
10.Las observaciones presentadas fuera de término serán resueltas en los términos del derecho de petición
11.Tenga presente: La hora de entrega de la propuesta prevista para el presente proceso de selección. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DE LA HORA PREVISTA.

ESPACIO EN BLANCO

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACION.

3. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN: Para la elaboración de las propuestas los interesados deberán consultar toda la documentación relativa a la presente contratación:

1. Estudio y documento previo y sus anexos
2. Análisis del Sector
3. Presupuesto Oficial
4. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. El proyecto de pliego de condiciones

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN: La selección del contratista sé realizara mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, aplicando el procedimiento de Selección Abreviada Menor Cuantía, establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. Del Decreto 1082 de 2015, en el cual podrán participar personas naturales o jurídicas legalmente constituidas y legalizadas en Colombia, de manera independiente, u organizadas en consorcios o en uniones temporales o cualquier tipo de asociación autorizado por la Ley.

5. RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA Y DEL CONTRATO: El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por las siguientes disposiciones:

6. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y sus Decretos Reglamentarios.
7. Disposiciones de los Códigos Civil, de Comercio
8. El Pliego de Condiciones, respuestas a observaciones, adendas, formatos y anexos.
9. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. En caso de presentarse contradicciones entre el Pliego de Condiciones y la Ley primará lo establecido en la Ley.

6. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS:

La Administración Municipal de Villavicencio, convoca a la ciudadanía en general y a las veedurías ciudadanas a realizar el control social al presente proceso en los términos de ley.

7. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proponentes serán responsables de advertir que alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que la Entidad mantendrá en el Proceso de Contratación frente a terceros.

En todo caso, el municipio se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que el municipio, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible paraque presenten las observaciones correspondientes.

8. GUÍAS PRÁCTICAS, MANUALES DE USO, FORMATOS DEL SECOP II E INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

La agencia para la contratación pública Colombia Compra Eficiente creada mediante Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 ha dispuesto en su portal web (www.colombiacompra.gov.co), guías, manuales, formatos, videos y material de apoyo para las entidades compradoras y proveedores, con el fin de facilitar el uso y participación en los procesos de contratación a través de la plataforma SECOP II.

De allí que se recomienda a los interesados y eventuales proponentes consultar dicha información en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii, en donde encontraran, entre otros:

- ✓ Guía para realizar el registro en el SECOP II.
- ✓ Pasos para registrarse en el SECOP II.
- ✓ Guía rápida para configurar la cuenta del proveedor en el SECOP II.
- ✓ Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- ✓ Guía para presentar observaciones en el SECOP II.
- ✓ Guía para manifestar interés a través del SECOP II. (Procesos de Selección abreviada demenor cuantía).
- ✓ Guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Por lo anterior, es responsabilidad de los proponentes tener en cuenta esta información para efectos de estructurar y presentar sus propuestas.

En caso de presentarse indisponibilidad del sistema, los proponentes e interesados en el proceso, deberán aplicar la "Guía de Indisponibilidad" que se utiliza en estos casos, la cual encuentra en el sitio de soporte de Colombia Compra Eficiente:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_sec opii.pdf.

SOLO en caso de indisponibilidad del sistema SECOP II, debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente, los proponentes o interesados podrán remitir sus constancias y documentos al correo **contratacion@villavicencio.gov.co**, acorde con las directrices de la "Guía de Indisponibilidad" ya citada. En caso de no certificarse la indisponibilidad del sistema por parte de Colombia Compra Eficiente, las comunicaciones y demás documentos recibidos en dicho correo, NO serán tenidos en cuenta, en el entendido de que el proceso se surte en su totalidad en la plataforma del SECOP II.Igual situación sucede en el curso normal del proceso, sin que el SECOP II presente fallas en su funcionamiento.

9. ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DE ACUERDOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO:

De acuerdo a lo establecido en los artículos **2.2.1.2.4.1.1**, **2.2.1.2.4.1.2.** y **2.2.1.2.4.1.3.** del Decreto 1082 de 2015 se procede a establecer si la presente contratación se encuentra cobijada por los mismos. Para el

efecto verifica: a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. B) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas y c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si-No	Si-No	Si-No	Si-No	Si-No
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	SI	NO
	México	SI	NO	SI	SI	NO
	Perú	SI	SI	SI	SI	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	SI	SI	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI	SI	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	SI	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	Reino Unido	SI	SI	SI	SI	NO
	Irlanda del Norte					
Israel		SI	NO	SI	SI	NO
Comunidad Andina		NO	NO	NO	NO	NO
Decisión 439 DE 1998		NO	SI	SI	NO	NO

10. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final del Municipio de VILLAVICENCIO - META, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Prestación de Servicios.
Oferta	Es la propuesta presentada al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO - META por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tenerla posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Acuerdos Comerciales	Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.
Adendas	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participaren el Proceso de Contratación.
Proceso de Contratación	Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadas por la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
Riesgo	Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
RUP	Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
Secop	Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
S.M.M.L.V.	Es el salario mínimo mensual legal vigente.
MiPymes	Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.

11. GLOSARIO:

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Anexo 3 - Glosario. Los términos no definidos deben entenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

12. INFORMACIÓN INEXACTA.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el "Formato Pago de Seguridad Social" acreditan el pago.

13. INFORMACIÓN RESERVADA.

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

14. MONEDA.

Monedas Extranjeras: Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente: Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/ Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV): Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones en las que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

15. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL.

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar (En el presente proceso no aplica al ser de prestación de servicios y de apoyo logístico).

TITULO II

CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar por parte del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO es un Contrato de Obra.

2. OBJETO DEL CONTRATO: "REHABILITACION DE PARQUES EN DIFERENTES BARRIOS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO".

3. ALCANCE DEL CONTRATO. Para la elaboración y presentación de la propuesta el PROPONENTE deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones, las cuales son de obligatorio cumplimiento:

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR:

Como requisitos mínimos que el contratista debe seguir para el cumplimiento del Alcance del Proyecto, en cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, y por ende en la oferta económica, están las Especificaciones y Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial que impida el cumplimiento de las normas del INVÍAS, la obra y los elementos suministrados por el contratista deberán cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

I. Instituto de Normas Técnicas ICONTEC
II. American Society for Testing and Materials ASTM
III. American Concrete Institute ACI
IV. Portland Cement Association PCA

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al SUPERVISOR y/o supervisor, quien decidirá conjuntamente con el Municipio, sobre la prelación entre estos documentos.

Las especificaciones generales y particulares no limitan a la Administración para que exija la ejecución de otras labores necesarias para el normal y correcta desarrollo del contrato. No obstante, el supervisor deberá seguir minuciosamente las especificaciones técnicas del contrato de obra objeto de seguimiento a fin de verificar su cumplimiento por el contratista ejecutor.

Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustarán a lo establecido en la normatividad técnica colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas. Sin embargo, no significa que lo requerido aquí pueda ser modificado por no encontrarse en ellos.

Adicionalmente se tendrán en cuenta los lineamientos que requiere la entidad. Los casos especiales y procedimientos constructivos que se usen para la ejecución del proyecto se ajustarán a lo establecido en la normatividad técnica colombiana vigente y a las particulares o especiales que se establezcan para este tipo de obra. Dichos reglamentos y normas se aplicarán como si estuviesen anotadas en las presentes especificaciones técnicas. Sin embargo, no significa que lo requerido aquí pueda ser modificado por no encontrarse en ellos.

Anotación: Para cualquier modificación a las presentes especificaciones técnicas se deberá notificar y contar con previa autorización formal por el SUPERVISOR del municipio.

ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE

Las actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

N°	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNIT	VR TOTAL
1	PRELIMINARES					

1,1	11010103	LOCALIZACION, TRAZADO Y REPLANTEO OBRA ARQUITECTÓNICA INCLUYE COMISIÓN TOPOGRAFICA, CARTERA Y PLANOS	M2	2550	$ 3.648,90	$ 9.304.696,95
1,2	11010304	DEMOLICION CONCRETO SIMPLE. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	40	$ 306.546,56	$ 12.261.862,60
1,3	14010223	DEMOLICION MECÁNICA ANDENES, PLACAS, SARDINELES EN CONCRETO REFORZADO. INCLUYE TRASIEGO Y CARGUE MANUAL	M3	1	$ 322.680,15	$ 322.680,15
2	**EXCAVACION**					
2,1	11020105	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN H= 0 - 2.00 M INCLUYE CARGUE	M3	410	$ 72.258,02	$ 29.625.786,26
3	**BASES Y RELLENOS**					
3,1	11030119	RELLENO CON MATERIAL MIXTODERÍO SINPROCESAR TAMAÑO MAX.3" SUMINISTRO, EXTENDIDO, NIVELACIÓN, HUMEDECIMIENTO Y COMPACTACIÓN MANUAL CON EQUIPO LIVIANO	M3	213,4	$ 54.303,05	$ 11.588.271,60
3,2	A 014.002.008	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIERRA NEGRA	M3	60	$ 163.865,65	$ 9.831.938,93
3,3	A 026.003.025	SUMINISTRO E INSTALACION GRAMA TRENZA	M2	800	$ 18.967,94	$ 15.174.351,15
4	**ANDENES, SARDINELES, BORDILLLOS, ADOQUINES**					
4,1	11051003	BORDILLO DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO TIPO A-8080X35X20CM. NO INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	ML	890,00	$ 80.637,40	$ 71.767.290,08
4,2	11050402	MALLA ELECTROSOLDADA fy= 5000 kg/cm2,500 Mpa	KG	3070	$ 8.441,98	$ 25.916.893,13
4,3	A 014.001.009	PLACA CONTRAPISO e=10 cm (20.7 Mpa, 3000 psi) concreto estampado - color	M2	2005	$ 126.035,11	$ 252.700.404,58
5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**					
5,1	Cot	LUMINARIA: MECANO V TEMPERTATURA DE COLOR: 4000 K POTENCIA: 33W CON BASE PARA FOTOCELDA IRC 70 ÓPTICA: R07	UND	32	$ 1.924.034,92	$ 61.569.117,29
5,2	Cot	MÁSTIL METÁLICO GALVANIZADO DE 6M. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND	30	$ 1.226.042,61	$ 36.781.278,29
5,3	15010409	ESTRUCTURA LA321	UND	4	$ 618.429,34	$ 2.473.717,37
5,4	Cot	ESTRUCTURA CS400	UND	4	$ 740.300,03	$ 2.961.200,10

5,5	Cot	ACOMETIDA PARCIAL 2 No6+1No.6 AL	ML	459.05	$ 42.394,00	$ 19.460.174,78
5,6	Cot	ACOMETIDA PARCIAL 2 No8+1No.8 CU THHN	ML	705.78	$ 34.394,00	$ 24.274.597,32
5,70	Cot	CANALIZACION PVC 2X1" PARA AP	ML	653	$ 34.123,70	$ 22.282.775,32
5,8	Cot	PUESTA A TIERRA TERMINAL DE BAJA TENSION SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML	47	$ 413.401,92	$ 19.429.890,41
5,9	15011506	CAJA DE INSPECCIÓN TIPO CS 274 - AP 274, INCLUYE TAPA EN MARCO METALICO	UND	41	$ 520.301,06	$ 21.332.343,50
6	MOBILIARIO URBANO					
6,1	13010205	MAQUINA BIOSALUDABLE TIPO ELIPTICA (ESQUÍ DE FONDO). SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1	$ 4.716.925,95	$ 4.716.925,95
6,2	13010209	MAQUINA BIOSALUDABLE TIPO SURF. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1	$ 4.095.050,38	$ 4.095.050,38
6,3	13010203	MAQUINA BIOSALUDABLE TIPO BARRAS PARALELAS. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1	$ 3.281.948,09	$ 3.281.948,09
6,4	A 029.001.102	MANTE Y REPA JUEGO BIOSALUDABLES EXIST	UN	11	$ 656.186,26	$ 7.218.048,85
6,5	12010111	CANECA EN MALLA METÁLICA TIPO M120 SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE EN CONCRETO 1500 PSI MEZCLA EN OBRA	UN	8	$ 487.452,67	$ 3.899.621,37
6,6	A 026.001.005	SUM E INST. COLUM SW. THREE, INCL. LOCALIZ Y EXC.	UN	1	$ 2.659.673,28	$ 2.659.673,28
6,7	A 019.001.004	PISO DUROPISO BLANCO 33,8X33,8 T. COMERCIAL	M2	25	$ 53.161,07	$ 1.329.026,72
COSTO DIRECTO OBRAS INICIALES (A)						$ 676.259.564,45

	COSTOS INDIRECTOS TOTALES PROPUESTOS	
ADMINISTRACION	35%	236.690.847,55
IMPREVISTOS	1%	$6.762.595,64
UTILIDAD	4%	$27.050.382,58
TOTAL AIU (B)	40%	$270.503.825,78
COMPONENTE AMBIENTAL (C)	0.5%	$3.400.390,60
COMPONENTE SOCIAL (D)	0,5%	$3.400.390.60
COMPONENTE PLAN DE MANEJO DE TRANSITO (E)	0.5%	$3.400.390,60
COMPONENTE CERTIFICACIÓN ELECTRICA (F)	0,4%	$2.720.312,48
VALOR PROPUESTA ECONÓMICA (CON LA CUAL SE EVALUARÁN LAS PROPUESTAS DE ACUERDO CON LAS FÓRMULAS DEL NUMERAL 4.1.4 DEL DOCUMENTO BASE O PLIEGO TIPO): (G = A + B + C + D + E + F)		$959.684.499,46
PROVISION OBRAS COMPLEMENTARIAS O ADICIONALES (INCLUYE SU PROPIO COSTO DIRECTO Y SU AIU DE OBRAS PROPUESTO, UNICAMENTE) (H)	GLB	$5.345.977,54
COSTO DEL CONTRATO A EJECUTAR PROPUESTO: (I = G + H)		$965.030.477,00

NOTA 1: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.	ADMINISTRACIÓN A=	35%

NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso, lo anterior para los valores unitarios sin AIU propuestos únicamente. El resultado de cualquier otra operación total o parcial se debe realizar aproximando a dos decimales, ya que el AIU puede contener hasta DOS decimales porcentuales (40% = 0.40) y al multiplicar por este valor darán resultados con decimales, de no hacerlo se corregirán ariméticamente estas operaciones con las indicaciones dadas en esta nota.	IMPREVISTO I=	1%
NOTA 3: La entidad realizará las correciones ariméticas a que haya lugar, siguiendo el procedimiento expresado en el documento base o pliego tipo, y corrigiendo los valores no ofertables ya que son valores fijos. La aproximación a decimales se considera operación aritmética.	UTILIDAD U=	4%
NOTA 4: Señor proponente el valor por el cual se suscribirá el contrato corresponde al valor total del presupuesto oficial, es decir: $965.030.477.oo, proponer un valor diferente se considerará oferta parcial para todos los efectos. Recuerde que el valor total del contrato propuesto, aunque es el resultado de una operación aritmética es un valor propuesto también por lo tanto tiene doble connotación y será corregido ariméticamente. El resultado del descuento que proponga el proponente como resultado de un menor valor en sus precios unitarios respecto al valor unitario oficial se utilizará para la Provisión Obras Complementarias o Adicionales, y se debe proponer en la respectiva casilla, por ser un valor propuesto no será objeto de corrección arimética alguna (este valor incluye costo directo más el AIU de obra propuesto únicamente).	TOTAL A.I.U=	40%
NOTA 5: Los porcentajes para el cálculo del valor en pesos de los componentes ambiental, social y manejo de tráfico, certificación eléctrica son fijos y se deben mantener con el número de decimales que aparece en este formulario de oferta económica, cambiarlos se considerará cambio del formato de oferta económica para todos los efectos. Sin embargo el valor en pesos debe aproximarse a dos decimales de acuerdo a lo estipulado en la NOTA 2, y se pagará sobre el costo directo de las obras ejecutadas en cada acta de cobro.		
NOTA 6. El A.I.U.% y cada uno de sus componentes debe ofertarse en porcentaje con máximo dos decimales porcentuales y no puede superar el valor oficial. El porcentaje de imprevistos debe ser como mínimo del uno por ciento (1%), de lo contario se considerará cambio del formato de oferta económica.		
NOTA 7: Ninguno de los Precios Unitarios + AIU podra superar el valor establecido por el Municipio de Villavicencio en el formulario de presupuesto oficial.		
NOTA 8: El contenido y edición de fórmulas para diligenciar este formulario es de responsabilidad exclusiva de los proponentes, que dentro de su experticia deben formular este formato, no pudiendo reclamar posteriormente supuestas inducciones a error por parte de la Entidad.		
Certifico que el presente presupuesto corresponde al valor estimado en la resolución de precios oficiales No 100-37-088 de 2023 de la Agencia para la Infraestructura del Meta actualizada el 18//04/2023), así mismo aquellas actividades no incluidas dentro de la anterior resolución serán tomadas de la resolución 1010-67,21/193 del 21 de Agosto del año 2021 legalizado por esta dependencia para dicho producto o servicio, ítems adicionales que no aparecen en las canastas de precios del municipio ni del Departamento provienen del estudio de mercado que es parte integral de esta oferta.		

COMPONENTE: URBANISMO

ESPACIO PÚBLICO Y ARQUITECTURA. Estudios y diseños urbanos, paisajísticos y del espacio público deberán ser revisados y aprobados por parte de la Interventoría y de ser necesario, revisados y aceptados por la secretaría de Infraestructura municipal, los cuales deben incluir los predios, espacio, inventario, evaluación y valoración del espacio público existente incluyendo los elementos de mobiliario y vegetación.

Se debe establecer la existencia de un proyecto urbano que tenga como finalidad satisfacer las necesidades de los ciudadanos en términos de movilidad y espacio público de acuerdo con las normas vigentes.

El proponente deberá ejecutar el diseño geométrico, de texturas, accesorios de la estructura y sus accesos, de acuerdo con las restricciones técnicas dadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuanto a las redes de servicios públicos encontradas y a los lineamientos técnicos descritos, teniendo en cuenta para ello los aspectos arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos y ambientales.

MANEJO DE CAMPAMENTOS Y CENTROS DE ACOPIO. El proponente deberá realizar consultas permanentes al Municipio de Villavicencio con el objeto de conocer los parámetros de espacio público, garantizar la correcta ejecución del diseño integrado, general y de detalle de los siguientes elementos: Andenes laterales, separadores centrales, plazoletas, antejardines y demás elementos del espacio público que se identifiquen.

La ejecución de obras de las superficies debe garantizar: Circulación continua y fluida para peatones de todas las edades, discapacitados, ruedas menores (carritos de mercado, coches infantiles) ciclistas

Control de circulaciones sobre áreas no convenientes, información perceptual a partir de texturas para invidentes o distraídos. Priorización clara del uso principal de cada superficie, particularmente en intersecciones, mediante cambios de nivel o de material, textura o color. Composición formal planificada o combinación de materiales para el diseño del piso, coherente con la localización de otros componentes del espacio público (árboles, mobiliario, intersecciones, etc). Coordinación del diseño de piso con tapas de cajas de redes de infraestructura. Desplazamiento seguro y cómodo para todos los usuarios.

Solo está permitido el uso de canecas plásticas negras de 55 galones con tapa plana para las áreas de campamentos y frentes de obra de los cuatro parques.

Para el manejo de materiales de construcción, en los almacenes de obra en los cuatro parques a intervenir, se debe de usar plástico negro calibre 6, señalización tubular tipo colombina plástica, y cinta para señalización PELIGRO de 500 metros de 4 pulgadas CALIBRE 3.5.

Mobiliario Urbano. Evaluar el mobiliario urbano existente en el área del proyecto: Ubicación, utilidad, estado. Analizar la pertinencia de la utilización del mobiliario. Ubicar los diversos elementos del mobiliario coordinadamente con los contenidos en el diseño paisajístico y el tratamiento de andenes, separadores y zonas verdes y con los estudios técnicos que contempla el proyecto de diseño realizado por la secretaria de infraestructura.

Los elementos pertenecientes al mobiliario urbano, para efectos de este proyecto, se clasifican en: dependientes, independientes y especiales.

Dependientes: son los estrechamente relacionados con las redes de infraestructura (luminarias, semáforos y teléfonos públicos, hidrantes, fuentes, rejillas o sumideros y drenajes o supeditados a otro elemento, como son los protectores de árbol y las rejillas de alcorque. Se refiere detalladamente al material de iluminación eléctrica de los cuatro parques que ya han sido detallados en el ítem alcance.

Independientes: Son aquellos que el diseñador puede disponer a voluntad donde los considere funcionales y armónicos (Bancas, canecas, mojadores, bolardos, buzones, barandas, barreras de control peatonal). Refiere a las bancas tipo matera relacionadas en los alcances de obra

Especiales: Son los de gran tamaño y que pueden requerir cubierta o estructura (Paraderos, puentes peatonales, baños públicos y estacionamientos de bicicletas, juegos bio-saludables los cuales se les considera de gran tamaño, etc.).

La ubicación de cada uno de estos elementos deberá estar perfectamente coordinada con los demás elementos del mobiliario

Planteamientos de señalización y demarcación. Desde el punto de vista urbano - paisajístico y en estrecha relación con la ingeniería de la vía deberá realizarse un planteamiento sobre la señalización vertical y la demarcación horizontal necesaria para el correcto funcionamiento de circulaciones y para la armonía del paisaje urbano en el área del proyecto. El sistema conjunto de señalización y demarcación deberá cumplir con objetivos de: información, orientación, identificación, prevención, reglamentación, regulación.

Manejo de señalización frente a obra. Se debe de hacer una estricta señalización de excavaciones, pozos y vacíos. Se deberá usar para este fin señalización tubular tipo colombina plástica y cinta para señalización PELIGRO de 500 metros de 4 pulgadas CALIBRE 3.5.

La señalización de los campamentos y frentes de obra se debe realizar con dos tipos de señales (1) señales de poliestireno, de 30 cm x 20 cm, fotoluminiscente, norma NTC-ISO (2) señales de poliestireno, de 30 cm x 45 cm, reflectivo grado ingeniería – norma ISO.

Se debe de tener en cuenta el *plan de manejo de tráfico*, el cual debe de ser entregado a la secretaria de infraestructura. Este debe contar con al menos un aforador, un paletero y un residente de tránsito que pueden ser personal de obra-ayudante. Este PMT debe evaluar en el contexto urbano cada uno de los sitios a intervenir: linderos, antejardines, afectaciones, áreas sobrantes, integración con otros proyectos realizados o en ejecución, con el objeto de establecer criterios que permitan la realización integral del diseño. Garantizar la adecuada integración de los sistemas de movilidad del corredor: Buses, taxis, vehículos particulares, ciclistas y peatones, según aplique, definiendo claramente la prelación de cada modalidad.

Resolver todos los accesos vehiculares y peatonales, en todo el espacio público y antejardines, para cada uno de los predios donde sea necesario y esté previamente aprobado por la entidad competente.

El seguimiento de la normatividad es de estricto cumplimiento (urbana, ambiental, sociopolítica, económica, etc.), lo cual en ningún momento ni caso exime al proponente sobre la responsabilidad legal que tiene sobre la calidad de las obras y deberá profundizar, ampliar y cubrir todo aspecto técnico no contenido en los diseños, o que en su concepto deba ser tenido en cuenta, para cumplir con el objetivo final de obtener una calidad óptima en la construcción de las obras. Toda aclaración, modificación, ajuste, corrección, estudio, diseños elaborados por el proponente y que se requieran durante la ejecución de las obras de construcción, es de entera responsabilidad del proponente, exceptuando las situaciones demostradas ampliamente por el proponente de fuerza mayor o caso fortuito contempladas en la Ley.

El proponente, durante el desarrollo de los trabajos, deberá investigar la fecha de construcción y las fechas de las pólizas de garantía y estabilidad, de todas las obras de infraestructura urbana existentes dentro del área de influencia del contrato, con el objeto de que en el proceso de contratación que se adelante para la ejecución de las obras objeto del actual proyecto, no se incluya la ejecución de obras pertenecientes a dichos proyectos y que por su estado, no se pueden intervenir por estar amparadas bajo póliza de estabilidad. Esta situación deberá ser informada oportunamente por el proponente mediante oficio dirigido al MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. Será responsabilidad del proponente si el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO incurre en doble contratación por la omisión del proponente en este aspecto.

Informe de Recolección de Información. Deberá contener como mínimo:

- Inventario, evaluación y valoración del espacio público existente incluyendo los elementos de mobiliario y vegetación.
- Identificación de la normativa vigente.
- Evaluación de las afectaciones prediales, manejos y tratamientos propuestos.

- Estudios de las estructuras e instalaciones definitivas que puedan ser afectadas por el trazado de las vías y/o del espacio público y/o estructuras en el caso de ser requeridas.
- Estudios fotográficos definidos como insumo necesario para la definición del proyecto
- Y demás estudios que se consideren pertinentes

COMPONENTE: MANEJO DE LA VEGETACIÓN Y EL PAISAJE (PAISAJISMO)

Alcances. Se busca Involucrar la variable paisajística en los proyectos, para lograr que las obras emprendidas por EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO garanticen armonía con el paisaje urbano de la Ciudad, al generar espacios públicos definidos con identidad propia, caracterizados y amenizados, al ser dotados de elementos de vegetación y mobiliario urbano óptimos, que garanticen su buen funcionamiento colectivo, permitan un mantenimiento adecuado y generen sentido de pertenencia en la Ciudadanía.

El nuevo diseño para los cuatro parques propone una nueva vegetación para un espacio, dada la necesidad de arborizar o regular el clima para la Ciudad y la caracterización de sus espacios. El proyecto establece la siembra de nuevos individuos vegetales, en la forma de la instalación de grama tipo trenza, de la cual se debe entregar una ficha técnica de selección.
El proponente deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

- Ejecutar los diseños de todas estas Zonas verdes, blandas y semiblandas complementarias a las vías y demás espacio público, de acuerdo a la normatividad vigente que se aplique, incluyendo entre otros la definición de especies arbóreas para la siembra debidamente aprobadas de acuerdo a los lineamientos del municipio y/o interventoría y/o MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y diseños de estructuras especiales en caso de que se requiera
- Asegurar la protección de los árboles existentes de espesor mayor a diez (10) centímetros con tela verde de cerramiento de al menos 2.10 metros x 2.50 metros.
- Se debe de usar en la protección de la vegetación existente como soporte de malla, vara de corredor estándar de 6 metros.
- Configurar el paisaje urbano armonizando los elementos existentes con los nuevos, al dotarlos de amenidades, vegetación y mobiliario urbano para una mejor función.
- Evaluar, de ser necesario, la vegetación existente (árboles, arbustos, superficies blandas), su papel ambiental urbano y su importancia en la imagen del sector o de la ciudad.
- Hacer el adecuado manejo a la vegetación existente (conservación, mantenimiento, traslado o eliminación).

PRODUCTOS DEL COMPONENTE PAISAJÍSTICO

Se incluirá en los componentes correspondientes a los presupuestos detallados y los APU, los siguientes ítems para cada uno de los 4 parques:

PARQUE EL VIRREY			
PROTECCION DE ARBOLES	TELA VERDE DE CERRAMIENTO	M2	263
SOPORTE MALLA	VARA DE CORREDOR 6.0 M	UN	5
PARQUE LA AZOTEA			
PROTECCION DE ARBOLES	TELA VERDE DE CERRAMIENTO	M2	274
SOPORTE MALLA	VARA DE CORREDOR 6.0 M	UN	5
PARQUE LA MACARENA			
PROTECCION DE ARBOLES	TELA VERDE DE CERRAMIENTO	M2	190
SOPORTE MALLA	VARA DE CORREDOR 6.0 M	UN	5
PARQUE EL RETIRO			

PROTECCION DE ARBOLES	TELA VERDE DE CERRAMIENTO	M2	300
SOPORTE MALLA	VARA DE CORREDOR 6.0 M	UN	5

ALCANCES. Los andenes, las obras de urbanismo y demás deben diseñarse, construirse y adecuarse de tal manera que faciliten la accesibilidad a las personas con movilidad reducida, sea temporal o permanente, o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por la edad, analfabetismo, limitación o enfermedad, de conformidad con las normas establecidas en la Ley 361 de 1997 y aquellas que la reglamenten, modifiquen o complementen, tales como las siguientes normas: NTC 4774, NTC 4139, NTC 4140, NTC 4141, NTC 4142, NTC 4143, NTC 4144, NTC 4145, NTC 4201, NTC 4279, NTC 4349, según apliquen.

COMPONENTE: RED ELÉCTRICA

Este componente iniciará con el diagnóstico inicial del alumbrado público existente en los alrededores del equipamiento, para esto se hará un ensayo de fotometría en donde se evidenciará si se cumple con la normatividad o si hay que incrementar los niveles de luminosidad, así mismo el tipo de luminaria existente y si esta cumple con la normatividad vigente.
Se debe evaluar si la luminaria instalada en cada uno de los postes se adapta a la normatividad vigente, por este motivo se debe especificar si esta debe ser reemplazada o si por el contrario no es necesario realizar el procedimiento.
El paso a paso a seguir se detalla a continuación:

ETAPA DE INVESTIGACIÓN. INVESTIGACIÓN DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS. El trabajo de investigación de redes es un proceso que consta de tres etapas básicas:

Se inicia con la búsqueda de información secundaria en las diferentes empresas de servicios públicos; continúa con la investigación complementaria necesaria y confrontación en campo y finaliza con la generación de los planos que contengan la información de las redes existentes en terreno.

Para desarrollar la primera etapa, cada empresa de servicios públicos cuenta con una dependencia encargada del registro aproximado de todas las obras ejecutadas o en proyecto, ya sean: planos de redes existentes, récord de obra ejecutada y recibida, planos de proyecto, esquinas o cualquier otro tipo de información que facilite la localización en terreno de los diferentes elementos que conforman las redes de servicios públicos como válvulas, pozos, cajas, cámaras, etc.; es importante verificar todas las obras ejecutadas no incorporadas en las planchas generales de construcción y de los proyectos de implementación y/o renovación a ser ejecutados a futuro y que se encuentren dentro del área de influencia del estudio. Esta información debe ser adquirida por el proponente, directamente en las empresas de servicios públicos.

La segunda etapa consiste en la confrontación en terreno de toda la información cartográfica recopilada, complementando con la observación en campo y apoyados con las labores de levantamiento topográfico, efectuadas simultáneamente en el desarrollo del estudio.

Finalmente, toda la información recolectada debe ser procesada, ajustada y consignada en planos de redes existentes, para cada tipo de servicio público, que garantice determinar las condiciones reales de la infraestructura existente en cada uno de los cuatro parques. Para el caso específico de redes ocultas, no visibles en campo, es necesario realizar apiques que permitan su investigación para la adecuada identificación de la red.

Trabajos de Campo
Debe partir del levantamiento topográfico de la infraestructura existente tanto aérea como subterránea, con ubicación de postes y tipos de cajas de inspección, y, ductos con su diámetro y cantidad total y ductos

disponibles, número del centro de distribución, puntos físicos e identificación de la infraestructura y demás información pertinente. Esto se hace para asegurar que los diseños del proyecto pueden ser ejecutados sin ningún contratiempo, y está a cargo del proponente su verificación.

Líneas Aéreas de Energía
Se refiere a la localización topográfica con coordenadas geográficas de los postes, discriminando cuáles son de alumbrado público y cuáles son de redes de media, baja o alta tensión, en cuyo caso deben ser ubicados todos los postes que sirven de anclaje a los cables tensores, o todas las esquinas de las torres de transmisión.

Se debe coordinar con EMSA, para tener acceso a la base de datos sobre redes existentes y verificar y actualizar los inventarios georreferenciados. El inventario de redes debe quedar consignado en el Acta suscrita por el proponente, la interventoria, el delegado de EMSA y el coordinador MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO. Igualmente, se debe determinar con EMSA el formato de entrega de la actualización de dicha información.

Traslado de redes existentes: Donde el proyecto interfiera con redes de energía existentes, tanto aéreas como subterráneas, la firma proponente se pondrá en contacto con EMSA, con el fin de coordinar una visita al lugar. El proyecto debe indicar la posible nueva ubicación, indicando la línea de paramento más externa de los predios y más próxima a la vía o a la nueva localización del poste, para evitar interferencias en el momento de la construcción.

Los proyectos deben ser inscritos y autorizados por la alcaldía de Villavicencio o la entidad que tenga la competencia para hacerlo, para lo cual deben diligenciar el formato correspondiente.
Este documento deberá venir revisado y avalado por la Interventoría.

Se tendrá que tener en cuenta la siguiente normatividad:

- Decreto 1697 de 1997, por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 948 de 1995, que contiene el reglamento de protección y control de la calidad de aire.
- Resolución 415 de 1998, por la cual se prohíbe la quema de llantas, baterías, plásticos y otros materiales que puedan generar emisiones toxicas al aire.
- Resolución 627 de 2006, por la cual se establece la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.
- Decreto 838 de 2005, por medio del cual se modifica el decreto 1717 de 2002, sobre disposición final de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 541 de 1994, transporte, manejo y disposición de escombros.
- Decreto nacional 141 de 2011 articulo 9 por el cual se definen las funciones de las corporaciones autónomas frente a otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
- Decreto 1469 de 2010 por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas y Decreto 1197 de 2016 el cual modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con los requisitos de solicitud, modalidades de las licencias urbanísticas, sus vigencias y prórrogas.

El contratista deberá adelantar los trámites tendientes para la obtención de los permisos, autorizaciones y/o licencias que se presente durante la ejecución de las obras y/o recibir los trámites en el estado que se encuentren y continuarlos hasta su obtención.

Especificaciones técnicas
Todas las actividades contempladas en el presupuesto oficial deben ejecutarse de acuerdo a las especificaciones técnicas oficiales en los documentos oficiales de la secretaría de infraestructura o de la

Agencia para la Infraestructura del Meta según sea el caso. Estas especificaciones se encuentran observando el código presente en el presupuesto oficial.

Especificaciones técnicas de materiales
Todos los materiales empleados deben cumplir con la normatividad y se debe entregar a la supervisión en cada una de las actas parciales las fichas técnicas entregadas por el proveedor.

Pruebas y ensayos
Los ensayos contemplados para la ejecución del presente contrato deben ser entregados a la supervisión cuando ésta los requiera. Ensayos de densidad en los rellenos se deben entregar antes de fundir placas de concreto sobre estos.

Así mismo cada vez que se fundan andenes o placas de contrapiso se deben tomar muestras de cilindros de concreto para conocer la resistencia a la compresión de cada uno de estos, se deben entregar resultados de cilindros fallados a los 7, 14 y 28 días.

Documentos que entregará la Entidad para la ejecución del Contrato
La alcaldía de Villavicencio por medio de la secretaría de infraestructura hará entrega de las estructuras objeto de análisis y estudio al proponente, cada una de las estructuras debe contar con los estudios mencionados anteriormente.

Método Constructivo
La metodología constructiva utilizada por el Contratista para desarrollar las actividades contratadas, deberá garantizar los siguientes aspectos:

1. Las calidades previstas en planos y especificaciones que le sean entregados.
2. La estabilidad de la obra contratada.
3. El cumplimiento de las normas de calidad que reglamentan algunos materiales y elementos constructivos.
4. El cumplimiento de las normas de seguridad durante la ejecución de la obra.
5. El cumplimiento de los aspectos de diseño y/o construcción sismorresistente de acuerdo con la NSR vigente.

No afectar el desarrollo de las otras actividades que no estén a cargo suyo y que se ejecuten simultáneamente.

Aspectos Relacionados con Sostenibilidad Técnico-Ambiental
Es responsabilidad del proponente inspeccionar y examinar el sitio y los alrededores del área de influencia e informarse sobre la forma y características del lugar, localización y naturaleza de la zona y la de los espacios necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, equipos y vías de acceso al sitio y a las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia del proyecto, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto; en especial cuando se establezca presencia de minorías étnicas, caso en el cual debe asegurarse de cumplir con la normativa especial que rija en jurisdicción de los territorios legalmente constituidos a su favor, o evitar su intervención, y en general sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su propuesta.

Asimismo, es responsabilidad del proponente familiarizarse con los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos, así como de los posibles riesgos previsibles de la obra civil, pues su desconocimiento o falta de información no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a la Entidad.

SOPORTE TÉCNICO:

Según lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso anterior, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño

Por lo anterior se deberá relacionar todos los documentos técnicos como son Informes técnicos, diagnósticos, diseños visitas, planos de localización, presupuestos, análisis de precios unitarios, memorias de cálculo solicitudes y demás documentos que respaldan el proyecto los cuales sirvieron como soporte para determinar las cantidades de obra y el presupuesto oficial, se deberá relacionar la siguiente información y/o complementar las demás que considere necesario o según aplique:

TOMO I

1. Oficio de presentación del proyecto
2. Presupuesto de obra y análisis de costos.
3. Diagnostico técnico del proyecto.
4. Especificaciones técnicas del proyecto
5. Análisis de precios unitarios.
6. Memorias de cálculo de cantidades
7. Programación de obra.
8. Planos planta general y planta perfil.

VÍAS DE ACCESO Y OTRAS OBRAS PROVISIONALES

Durante su permanencia en la obra serán a cargo del constructor, la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del proyecto, tales como: vías provisionales, vías de acceso y vías internas de explotación a las fuentes de materiales así como las obras necesarias para la recuperación morfológica cuando se haya explotado por el constructor a través de las autorizaciones temporales; y las demás que considere necesarias para el buen desarrollo de los trabajos, cercas, oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, lubricantes y explosivos, de propiedades y bienes del Municipio o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

El contratista dispondrá de las zonas previstas para ejecutar la obra y la obtención de lotes o zonas necesarias para construir sus instalaciones, las cuales estarán bajo su responsabilidad.

Adicionalmente, correrán por su cuenta los trabajos necesarios para no interrumpir el servicio en las vías públicas usadas por él o en las vías de acceso cuyo uso comparta con otros contratistas.

El contratista deberá tener en cuenta el costo correspondiente a los permisos y a las estructuras provisionales que se requieran cuando, de conformidad con el proyecto cruce o interfiera corrientes de agua, canales de desagüe, redes de servicios públicos, etc.

A menos que se hubieran efectuado otros acuerdos, el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá retirar todas las obras provisionales a la terminación de los trabajos y dejar las zonas en el

mismo estado de limpieza y orden en que las encontró. Así mismo, será responsable de la desocupación de todas las zonas que le fueron suministradas por el Municipio para las obras provisionales y permanentes.

IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO:

Se estima que los impactos ambientales del proyecto serán eventuales y menores, limitados básicamente: al manejo de escombros, el ruido que generarían las obras, el polvo que se levantaría a consecuencia de los trabajos, el manejo del tráfico por la entrada y salida de volquetas entre otros.

Se debe tener en cuenta que no pueden ingresar vehículos dentro del área de intervención como medida para contrarrestar tales repercusiones, el contratista de la obra para la ejecución del proyecto deberá contar con un PLAN DE MANEJO AMBIENTAL, previamente aprobado por la SUPERVISORIA en el que se tenga en cuenta la mitigación de las eventuales alteraciones del medio ambiente.

Así mismo el contratista deberá presentar e implementar un plan de manejo ambiental para controlar y/o mitigar aquellos aspectos generados por la ejecución de las diferentes actividades de la obra, relacionados con ruidos de alta frecuencia, malos olores, partículas de polvo y todos aquellos que en determinado momento puedan afectar la tranquilidad y la salubridad del sector, teniendo en cuenta la normatividad vigente a nivel nacional y municipal sobre dicha materia. Dichos planes deberán ser previamente aprobados por el supervisor y/o Supervisión de obra.

Para ello se deberá tener en cuenta la normatividad de orden constitucional, y legal como la ley 99 de 1993, y la resolución 541 del ministerio del medio ambiente por medio de la cual se reglamenta el cargue, descargue, transporte, almacenamientos y disposición final de escombros, materiales, concreto y agregados sueltos de construcción, entre otras, así como las demás normas que amplíen, aclaren o modifiquen la materia. En el Plan de Manejo Ambiental, el contratista deberá tener en cuenta, entre otras, los siguientes:

1. Aislar el acceso al público.
2. Manejo de basuras donde se tenga en cuenta el proceso de reciclaje.
3. Retiro de escombros de conformidad con la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente y demás normas de orden nacional o distrital vigentes.
4. Responder por cualquier contravención, acción o sanción que origine daño ambiental y los costos asociadas a las mismas.
5. Minimizar al máximo la generación de ruidos por la utilización de equipos en la ejecución de la obra y que causen molestias a la comunidad, en todo caso, procurando que aquellos que produzcan mayores niveles de ruido sean utilizados en horarios de menor impacto.
6. Minimizar la producción de polvo tanto por la ejecución de la obra como por el traslado de materiales y escombros.

DISPOSICIÓN DE RESIDUOS Y MATERIALES SOBRANTES Y PLANES DE MOVILIDAD.

Para el retiro de escombros se exigirá que el contratista presente a el supervisor una certificación de la escombrera a donde se llevaran estos residuos sobrantes y basuras de la obra, esté debidamente autorizado por la autoridad competente.

Igualmente para el movimiento de los escombros de la obra, el suministro de los materiales constructivos y el desarrollo de actividades que lo requieran, el contratista deberá elaborar, presentar e implementar a consideración de la Secretaria de Movilidad del Municipio, un Plan de manejo de tráfico que regule el tránsito vehicular, dicho documento deberá estar aprobado previo al inicio de la ejecución del proyecto.

NORMAS DE SALUD OCUPACIONAL.

Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos del Ministerio de Protección Social, relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).

El contratista debe presentar ante el supervisor el listado de personal que ejecutara el proyecto, así como los materiales y equipos que utilizará en desarrollo de los trabajos y un cronograma del programa de salud ocupacional, con las siguientes recomendaciones y en el que se establezca la fecha de realización de las siguientes actividades:

1. El contratista contará con un programa de salud ocupacional, adaptado a las características de una empresa de construcción. De conformidad con lo establecido en la resolución 1016 de 1989, expedida por los Ministerios del Trabajo y Seguridad Social y de Salud y resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social teniendo en cuenta el lugar de ejecución del trabajo se deberá dar énfasis en el panorama de riesgos a los riesgos psicológicos y sociales, a la exposición a agentes biológicos donde hay que extremar la precaución, ya que se está expuesto a bacterias que pueden transmitir enfermedades y exposición a contaminantes químicos, entre otros.
2. Inspecciones planeadas en la ejecución de las obras y en especial de la implementación de nuevos procesos (desmontes, instalación de redes, etc.). Las inspecciones incluirán la supervisión de condiciones de seguridad, la conservación de los elementos de prevención y atención de emergencias (señalización, áreas de circulación, ubicación de extintores, etc.) y el comportamiento seguro.
3. Evacuación: Si para algún proceso de intervención se alteraran rutas de evacuación, áreas de circulación, señalización de extintores, se comunicará a todos las personas: trabajadores, particulares, etc. que se encuentren en el sitio de los trabajos, capacitándolos respecto a los cambios efectuados.
4. Señalización: El contratista deberá señalizar debidamente el lugar de intervención, de acuerdo a las actividades a ejecutar en cada cumpliendo con el Manual de Señalización del Ministerio de Transporte de 2004 en el capítulo de señalización de obra.
5. Emergencias: El contratista conformará su propia brigada de emergencia y verificará su participación dentro del plan de emergencia de la dependencia. Así mismo, contara con un listado actualizado de las EPS y ARL de los trabajadores a su cargo y un responsable capacitado en la aplicación de primeros auxilios, quien deberá contar con el botiquín correspondiente.
6. Capacitación; el contratista contará con una persona encargada de salud ocupacional que efectúe capacitación a los trabajadores a su cargo en lo atinente a la seguridad industrial y manejo de riesgos, que lidere las inspecciones planeadas.
7. Seguridad, el personal del contratista utilizará durante la ejecución de los trabajos las herramientas, equipos e implementos de seguridad requeridos de acuerdo con las normas técnicas. No se podrán ingresar bebidas alcohólicas ni armas. El contratista se comprometerá a adoptar todas las medidas que garanticen el bienestar de las personas que visitan el inmueble objeto de intervención y la seguridad de sus trabajadores.

AUTOCONTROL DE CALIDAD

El Contratista desarrollará la obra a partir de una cuidadosa planeación de la misma aplicando buenas prácticas de Ingeniería para lograr obras en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. El proponente preverá y asumirá en sus costos que, para la ejecución de la obra, debe disponer de un equipo de laboratorio completo para realizar los ensayos y las mediciones que, según las especificaciones técnicas de construcción y las normas de ensayos de materiales para carreteras y normas legales vigentes de protección ambiental, aseguren la calidad de los trabajos y la conservación de los recursos naturales.

SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN

Son de cargo del proponente favorecido todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del plan de manejo de transito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en el Manual de Señalización - Dispositivos para la Regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclo rutas de Colombia, y en la Resolución No. 890 del 12 de marzo de 2012, emanada del Ministerio de Transporte. Dicha señalización es de obligatorio cumplimiento en cada frente de trabajo que tenga el contratista.

PERSONAL PARA LA OBRA

El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantener durante la ejecución de las obras y hasta la entrega total de las mismas a satisfacción del Municipio, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos y obreros – mano de obra no calificada - que se requieran. Así mismo deberá tener en cuenta las jornadas de trabajo de 2 turnos diarios (16 horas), siete días a la semana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013.

PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES

Programa de Trabajo:

El contratista debe presentar antes de dar inicio a las obras, a la SUPERVISION la programación de la obra, ajustado a la fecha de iniciación y plazo del contrato, estrictamente de acuerdo con la metodología y conformación a continuación relacionada:

Para su elaboración deberá utilizar software para planeación de proyectos, tal como Microsoft Project®, Superproject®, SureTrack®, Project Scheduler®, FastTrack Schedule®, Primavera Project Planner® u otro similar.

La programación de la obra deberá presentarse de la siguiente manera:

a) El Contratista debe definir el programa de ampliación de acuerdo con las necesidades del proyecto, los planos y diseños, las especificaciones de construcción, el proceso constructivo técnicamente viable, los recursos a utilizar (equipos y personal), los rendimientos de los recursos, las cantidades de obra y el plazo establecido.

b) El plazo del programa debe ser igual al ofertado en la propuesta.

c) El cronograma de barras o "Diagrama de Gantt" deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de los Ítems, duración del ítem, iniciación y terminación del ítem, holgura total, ítems predecesores o antecesores. La programación se presentara por capítulos en función del plazo establecido, el programa deberá identificar todos los capítulos que componen la obra, mostrar su orden y secuencia y la interdependencia que existe entre ellos, deberá elaborarse por el método Pert, utilizando como herramienta el programa Microsoft Project o similar, este deberá proveer diagramas que muestren la secuencia lógica de ejecución de los capítulos, incluyendo como mínimo los siguientes reportes:

a) Diagrama de Gantt.
b) Diagrama de Pert.
c) Tabla general de límites y holguras.

En los anteriores gráficos y tablas se deberá como mínimo describir la siguiente información de verificación complementada así:

- Nombre del capitulo
- Duración
- Valor del ítem
- Precedencias
- Comienzo
- Fin
- Número del ítem
- Holguras
- Limite de comienzo
- Limite de finalización
- Demora permisible
- Margen de demora total
- Ruta crítica de ejecución

La no presentación oportuna, será causal de incumplimiento por parte del contratista y se tomarán los correctivos necesarios, dando aviso oportuno a la entidad aseguradora.

Programa de Inversiones:
El contratista debe elaborar y presentar a el supervisor el programa de inversiones completo, resaltando los capítulos del presupuesto, el cual deberá contener como mínimo: Ítem, capitulo, valor, porcentaje de inversión por capitulo respecto al valor total.

Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

- Inversión mensual por capitulo.
- Sumatoria de inversión mensual y acumulada en pesos.
- Sumatoria de inversión mensual y acumulada en porcentaje.
- Trazar y dibujar la curva de inversión para el proyecto, mostrando el número de meses vs inversión mensual, la cual debe ser congruente con el programa de inversiones.

El contratista deberá tener en cuenta por lo menos jornadas de trabajo de 2 turnos diarios (16 horas), siete días a la semana, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, contenido en la Ley 1682 de 2013.

VISITA TÉCNICA AL SITIO DE LAS OBRAS:
La visita técnica al lugar donde se realizara la obra es responsabilidad de cada proponente, razón por la cual el Municipio de Villavicencio da por entendido que el interesado al presentar su oferta conoce la zona del proyecto y los riesgos que se puedan presentar en el sitio en el que se desarrollaran las obras, y está informado sobre la forma y características del sitio, localización y naturaleza de la obra y la de los materiales necesarios para su ejecución, transporte, mano de obra, y las fuentes de materiales para su explotación que cumplan con las especificaciones técnicas y que usara para su explotación (sea para optar por obtener autorizaciones temporales (artículo 116, Ley 685/01) o su adquisición a proveedores debidamente legalizados), sitios de disposición de sobrantes, las vías de acceso al sitio y las instalaciones que se puedan requerir, las condiciones ambientales y sociales del área de influencia, las cuales debe considerar para el desarrollo y manejo ambiental del proyecto, así como con los riesgos previsibles de la obra y sobre todas las circunstancias que puedan afectar o influir de alguna manera el trabajo, los costos, precios y plazo de las obras, y siempre cumpliendo con la normatividad vigente.

Los interesados no podrán presentar en el futuro reclamaciones a la entidad contratante aduciendo como excusa el hecho de no haberse familiarizado o conocido debidamente los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos de acuerdo con lo descrito anteriormente. Por lo anterior, se considera necesario que el interesado ponga en conocimiento a la Entidad a través, todas sus inquietudes u observaciones por escrito que requiera, para la elaboración de la propuesta correspondiente.

5- LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: El lugar de ejecución del presente contrato de Obra, es en el Municipio de Villavicencio Meta.

6-PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta **el 30 de DICIEMBRE DE 2024,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

7- FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el presente contrato así:

A. **ANTICIPO**

Un anticipo equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato, previa legalización del mismo y suscripción del acta de inicio con el supervisor, cronograma de actividades y plan de inversión del anticipo aprobado por el SUPERVISOR, los cuales deben ser acordes a las inversiones requeridas en el proyecto y a la técnica constructiva; para el desembolso, será prerrequisito acreditar la constitución de una cuenta de ahorros a nombre del contrato según las reglas fijadas en la convocatoria, la cual necesariamente deberá generar rentabilidad para los recursos allí depositados, y los rendimientos deberán ser reintegrados al tesoro Municipal en su totalidad.

El anticipo que se concederá al CONTRATISTA, será para cubrir aquellas obligaciones que tienen relación directa con las obligaciones especiales que se involucran dentro del contrato, es decir con la cabal ejecución del objeto contractual; su desembolso se cumplirá previa verificación de los siguientes requisitos:

- Legalización del contrato.
- Suscripción del acta de inicio con el supervisor.
- Actualización de las garantías.
- Presentación del programa de inversión del anticipo debidamente aprobado por el SUPERVISOR, en coherencia con el flujo de fondos y el programa de inversión del oferente.
- Cronograma de actividades.
- Constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable y/o cuenta de ahorros a nombre del contrato

Este anticipo será amortizado en igual porcentaje al entregado en cada uno de los pagos parciales que se autoricen al contratista.

Los desembolsos de esta solo podrán ser autorizados al contratista por el SUPERVISOR, con fundamento en el Plan de inversión del anticipo, por lo cual éste deberá guardar expresa coherencia con el cronograma de la obra y el flujo de fondos de la misma, según la información presentada en la oferta favorecida con la adjudicación.

Es de anotar que la autorización de retiros por parte del SUPERVISOR, debe estar acorde al plan de inversión del anticipo, como máximo, para el mes siguiente de ejecución de la obra, y este a su vez acorde con el plan de inversión de la obra en el tiempo (mes).

EL CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales y un (1) informe final del anticipo, sometido a refrendación del SUPERVISOR, que contenga una relación detallada de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y comprometidas, acompañando los documentos soportes respectivos y de la certificación de la fiducia sobre los respectivos rendimientos. El informe una vez verificado y refrendado por el SUPERVISOR, se archivará en la Carpeta del Contrato. Los dineros del anticipo deben invertirse exclusivamente en la ejecución del contrato, por ende no se podrá destinar a ningún otro efecto.

EL CONTRATISTA deberá presentar informes mensuales y para cada pago, al supervisor del contrato, que contenga una relación detallada del estado de la inversión del anticipo, indicando las sumas invertidas y

comprometidas y sus correspondientes rubros acompañando con los documentos soportes respectivos y una copia del extracto de esa figura correspondiente al mes anterior.

El SUPERVISOR verificara que en las sucesivas cuentas a favor del contratista se realice su amortización.

Los rendimientos financieros del anticipo, serán a favor del Municipio, para lo cual deberán ser trasladados oportunamente a cuenta Bancaria del Municipio, la cual será indicada por el supervisor, previas instrucciones dadas por el Municipio.

B. PAGOS MENSUALES DE COBRO PARCIAL

El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato (hasta acumular el 80%) del contrato mediante la presentación de actas mensuales de cobro parcial de obra, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, el SUPERVISOR, supervisor y sector solicitante, dichas actas corresponden al avance de obra del objeto contractual y deberán presentarse al Municipio, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al mes de ejecución de las obras. Así mismo, si EL CONTRATISTA no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una sanción equivalente al 2.5% del valor del acta correspondiente.

El valor del acta parcial es el resultado de multiplicar la cantidad de obra ejecutada en la fecha a liquidar, liquidadas por el sistema de Precios Unitarios Fijos sin Formula de Ajuste, pactadas en el contrato o debidamente aprobadas por el SUPERVISOR. De éste valor se amortizará el anticipo en el mismo porcentaje en que fuere concedido.

El pago final, equivalente como mínimo al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato al recibo final de las obras, previa suscripción del acta de recibo y acta de liquidación aprobadas por el SUPERVISOR o supervisor designado.

8- VALOR: El valor total de la presente contratación es de **NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MDA CTE ($965.030.477).**

9- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida.
2. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los términos de la convocatoria pública, la propuesta presentada, su evaluación y la adjudicación realizada.
3. Presentar en el plazo establecido en el pliego de condiciones, los documentos y cumplir con los requisitos de Orden Técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir Acta de iniciación del Contrato.
4. Constituir si fuera el caso una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, para el manejo de los recursos del contrato entregados a título de anticipo, y reintegrar al Municipio los excedentes o rendimientos al momento de la liquidación del contrato; siguiendo las reglas establecidas para su manejo y asumir con su propio peculio el pago del costo de la comisión fiduciaria.
5. Presentar cronograma detallado de actividades y plan de inversión de anticipo, para la aprobación del SUPERVISOR, en forma previa a la iniciación de la ejecución de las obras.
6. Realizar el Programa de Medidas Ambientales y plan de manejo constructivo con sus respectivas fichas, en las que se indiquen claramente, las actividades a realizar, para desarrollar técnica y ambientalmente cada uno de los ítems de la obra, haciendo énfasis en el manejo de residuos sólidos, material orgánico sobrantes, escombros, basuras, residuos líquidos y medidas de restauración y limpieza del sitio; de otra parte se deberá indicar de donde se obtendrá el agua para el proyecto y si se

generan vertimientos dentro del mismo, para dar cumplimiento a lo establecido en los respectivos permisos ambientales.

7. Al momento de la consecución de la Mano de Obra no Calificada, deberá dar prioridad a personas del área de jurisdicción del proyecto.
8. Vincular a todo el personal, en forma previa a la iniciación de labores, al sistema integral de seguridad social en salud, y cumplir el pago oportuno de sus aportes al mismo, al igual que los parafiscales.
9. Rendir y elaborar con una periodicidad mensual, los informes, conceptos, estudios, ensayos de laboratorio y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo y liquidación del contrato.
10. Acatar las indicaciones que el Municipio y el supervisor le señalen en cumplimiento del objeto contratado conforme a las especificaciones del proyecto a ejecutar.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
14. Radicar las facturas o documento equivalente por el trabajo ejecutado de conformidad con las actas parciales y el acta de liquidación.
15. Solicitar con la debida anticipación la prórroga o extensión del plazo de ejecución del contrato si es del caso y de conformidad con la Ley, a fin que pueda ser analizada y decidida en forma oportuna.
16. Suscribir con el SUPERVISOR y supervisor el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo previsto en el contrato y dar estricto cumplimiento a todo lo allí pactado.
17. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
18. Cumplir con el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
19. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
20. Las demás que de acuerdo con los pliegos de condiciones le estén asignadas al cumplimiento del contratista y, las demás que por ley le correspondan.
21. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo del objeto contratado, reportando la situación de manera inmediata al SUPERVISOR o al supervisor del contrato.
22. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, y deberá cumplir con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetara a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en el contrato, EL CONTRATISTA no dejara sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.
23. Llevar en la obra, una bitácora donde se plasme diariamente los avances de la obra, cantidad de personal y equipo en la obra; y todos los demás registros que se consideren necesarios entre el contratista de obra y su SUPERVISOR.
24. De igual manera será obligación del contratista cumplir con todos los reglamentos de seguridad para los trabajadores y personal involucrado durante la ejecución de la obra, para ello aplicara las respectivas medidas de señalización vial y normas de seguridad industrial, durante la ejecución de las actividades, de acuerdo a la normatividad vigente, con el fin de prevenir riesgos de accidentes
25. Todos aquellos elementos que debiendo adecuarse, posean en su momento, cualquier tipo de garantía, ésta deberá permanecer aún después de realizada la obra, bajo las mismas condiciones y parámetros que tengan en el momento de inicio de obra, sin importar el requisito que eso exija.
26. El contratista deberá contar, durante todo el término de ejecución del contrato, con una oficina en el área urbana del municipio, a fin de permitir la estrecha comunicación entre éste y el SUPERVISOR y/o la administración municipal, en virtud de las obras contratadas.

27. Cuando lo prevean las especificaciones o el supervisor lo solicite, el Contratista someterá a la aprobación de aquélla, los materiales que vaya a emplear en los trabajos, así como las fuentes de abastecimiento de los mismos. El supervisor podrá rechazar dichos materiales, si con justa causa, los considera inadecuados. El material rechazado será retirado del lugar y deberá remplazarse por el adecuado, y los trabajos defectuosos se corregirán satisfactoriamente, todo ello sin que haya lugar a pagos extras, ni a prórrogas. Toda obra rechazada por deficiencia en los materiales empleados, o por defecto de construcción, deberá ser reparada por el contratista, por su cuenta dentro del plazo que fije el supervisor, sin que el gasto que esto implique pueda ser cargado al costo del contrato. El contratista deberá suministrar para inspección y pruebas pertinentes, muestra de los materiales antes de ser utilizados, según selección que de éstos haga el supervisor. Esta podrá exigir ensayos y pruebas adicionales para verificar la calidad de los trabajos o de los materiales que suministre el contratista, en caso de encontrar defectos en los trabajos o en los materiales, cuyo costo estará a cargo del contratista. En relación con la calidad de los materiales, se aplicarán rigurosamente las normas y especificaciones establecidas en el estudio previo.
28. Será obligación del contratista, verificar los planos, diseños y las cantidades de obra antes de iniciar cada trabajo en particular. Cualquier discrepancia debe ser aclarada prontamente con el SUPERVISOR, pues en caso contrario, si se presenta la necesidad de hacer correcciones antes y después de adelantada la obra, el costo de ésta será por cuenta del contratista. Cualquier omisión o error en los planos y/o diseños, no podrá ser excusa del incumplimiento del objeto contractual; pues el contratista se obliga a ejecutar las labores necesarias para el correcto desarrollo y funcionamiento de las obras, atendiendo las normas vigentes de diseño y construcción.
29. Todas las actas o documentos que se generen previas a la ejecución, durante el desarrollo del objeto contractual y para su liquidación deberán ser presentados en los formatos establecidos por el Municipio de Villavicencio.
30. El contratista deberá acreditar el equipo necesario para dar cumplimiento al objeto del contrato, el contratista no se exime de la obligación de suministrar oportunamente equipos adicionales necesarios para cumplir con los cronogramas, plazos y especificaciones técnicas de los trabajos, que durante la ejecución del contrato y a criterio y solicitud del SUPERVISOR se requieran.
31. Será obligación primordial del contratista, antes de iniciar los trabajos, adelantar una socialización de la obra a desarrollar invitando a toda la comunidad, Juntas de acción comunal acompañados de el supervisor y/o supervisión y la administración Municipal, dejando la respectiva evidencia.
32. El contratista deberá instalar una valla informativa en un lugar visible de la obra de medidas y especificaciones establecidas por la administración, una vez elaborada el acta de inicio y previo acuerdo logrado en la socialización de la obra entre supervisor, SUPERVISOR, contratista y comunidad beneficiada. Las vallas se elaborarán en lámina galvanizada calibre 22, como mínimo y se decorarán con pinturas especiales para soportar la intemperie, utilizando papel reflectivo grado ingeniería o alta intensidad. Las vallas serán soportadas sobre torres u otros elementos rígidos que garanticen su estabilidad. Las torres se deberán fabricar con cerchas metálicas elaboradas en ángulo de hierro, cubiertas con pintura anticorrosiva. Las vallas se instalarán en sitios visibles previamente determinados por el SUPERVISOR o por el Supervisor del contrato. Para el anclaje de las vallas, las torres serán hincadas en el terreno a una profundidad no menor de noventa (90) centímetros, sobre bases en concreto cuya resistencia mínima sea de 150 kilogramos por centímetro cuadrado, adicionalmente el contratista deberá instalar vallas de señalización preventiva, acompañadas de señalización diurna y nocturna, evitando cualquier tipo de accidente por la ejecución de las obras.
33. Es obligación fundamental ejecutar el trabajo estrictamente de acuerdo con los planos y especificaciones, los materiales y demás elementos que se suministren para la ejecución de los trabajos, deberán cumplir con las especificaciones técnicas exigidas, deben ser de primera calidad, apropiados al objeto para el que se destinen, y en lo posible, corresponder a las últimas tecnologías de fabricación y uso. Se aclara que dentro del total de cada ítem, se encuentran incluidos (sin que generen medida ni pago adicional), todas aquellas actividades necesarias e indispensables para la correcta ejecución de la obra. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones técnicas necesarias para cumplir las normas de construcción.

34. Dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 deberá certificar durante la ejecución del contrato que mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.

10- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Los recursos requeridos para llevar a cabo la presente contratación se imputarán con cargo al rubro presupuestal:

RUBRO	FUENTE	BPIN – CONCEPTO	VALOR	N° DE CDP
0401–2–3.40.02.1400.010–02	RECURSOS PROPIOS – DE LIBRE DESTINACION	2023500010001-REHABILITACION DE AREAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META	$300.000.000,00	3752 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
0401–2–3.40.02.1400.010–021	RECURSOS PROPIOS – DE LIBRE DESTINACION	2023500010001-REHABILITACION DE AREAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META	$42.498.190,09	
0401–2–3.40.02.1400.010–102	RECURSOS PROPIOS – DESTINACION ESPECIFICA	2023500010001-REHABILITACION DE AREAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META	$368.675.957,00	
0401–2–3.40.02.1400.010–1021	RECURSOS PROPIOS – DESTINACION ESPECIFICA	2023500010001-REHABILITACION DE AREAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META	$209.076.098,91	
0401–2–3.40.02.1400.010–23	RECURSOS PROPIOS – DESTINACION ESPECIFICA	2023500010001-REHABILITACION DE AREAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO – META	$44.780.231,00	
TOTAL			**$965.030.477**	

11- INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO: El contratista se obliga a mantener indemne al Municipio frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista o de sus subcontratistas o dependientes.

12- ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN: De acuerdo con lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Villavicencio, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la presente contratación para este proceso los que se encuentran establecidos en el documento anexo al presente estudio previo que cuenta con 4 folios, además se determinaron conforme al manual para la identificación y cobertura de riesgos de procesos de contratación M-ICR-01, publicado el 26 de septiembre del 2013.

13- GARANTÍAS EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN:

El proponente favorecido una vez suscrito el contrato objeto de esta contratación, deberá constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, a favor del Municipio De Villavicencio, Garantía Única de cumplimiento de las siguientes obligaciones contractuales, la cual deberá consistir en una póliza de seguros que ampare los siguientes riegos:

a) **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato. Cuando se trate de bienes entregados como anticipo, estos deberán tasarse en dinero en el contrato. En ese orden de ideas el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CIEN POR CIENTO (30%) DEL VALOR ENTREGADO** y su vigencia se **extenderá hasta la liquidación del contrato.**

b) **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL MISMO**, y por término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. Al monto de esta garantía se imputará el valor de las multas y la cláusula penal, y se repondrá si por este motivo se disminuyere o agotare.

c) **ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Su cuantía será equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR DEL CONTRATO** por un término de Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra.

d) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. En ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya por un valor equivalente al **CINCO (5%) DEL VALOR DEL CONTRATO**, y cubrirá el término de ejecución del mismo y tres (3) años más.

e) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en ese orden para la presente contratación el MUNICIPIO exige que el precitado amparo se constituya bajo las siguientes condiciones de suficiencia:

OPCION 1°: Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes identificando su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

14.LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los CUATRO (4) MESES SIGUIENTES al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art.

60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

15. SUPERVISION: La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

TITULO III

REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

Así mismo, en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 estipula: la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación ". Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes criterios de **HABILITACIÓN**:

CRITERIO	HÁBIL / NO HÁBIL
Evaluación Jurídica	CUMPLE / NO CUMPLE
Evaluación Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE
Evaluación Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Evaluación Técnica	CUMPLE / NO CUMPLE

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador que EL MUNICIPIO conforme para el presente proceso, será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas, con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones. Por ello, realizará la verificación, habilitación y evaluación de las ofertas dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y experiencia técnica. Dentro del término legal podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las ofertas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

Para efectos de subsanar la falta de presentación de alguno de los documentos exigidos, o para la corrección de los presentados, el proponente dispondrá del término estipulado por la Entidad de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso.

El comité evaluador, luego de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, determinará cuáles proponentes no se encuentran habilitados para participar en el proceso de selección y así lo señalará en el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y la posterior calificación.

Los proponentes podrán presentar observaciones frente al informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes y calificación dentro de los tres (3) días de su publicación de acuerdo al cronograma establecido para el proceso.

Tanto el informe de verificación como el de evaluación serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).

Vencido el plazo de subsanabilidad se retomará la evaluación de ofertas por el comité evaluador a fin de publicar el informe final evaluativo de las mismas, consignando la asignación de habilitación frente a cada oferta.

CAPITULO I

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

8.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURIDICO

a. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ESCRITA. De acuerdo con el modelo suministrado por EL MUNICIPIO, los proponentes deberán adjuntar con su oferta una carta de presentación que deberá estar firmada por el proponente, persona natural o por el representante legal de la sociedad, consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación, indicando su nombre, documento de identidad, y demás datos requeridos en el formato suministrado con este pliego de condiciones o apoderado, quien deberá anexar el respectivo poder (original), con la facultad expresa de representación dentro del proceso en curso, según el caso. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Si el proponente es persona natural, debe ser INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO que acredite tal calidad y aporte el certificado de vigencia de su matrícula profesional expedido por el Consejo Nacional Profesional de Ingeniería y Arquitectura – COPNIA o CPNAA Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; si fuere persona jurídica deberá ser una firma especializada en la construcción de obras civiles, y en todo caso deberá su propuesta ser abonada por Ingeniero Civil o arquitecto según corresponda que acredite lo ya indicado para el oferente persona natural o jurídica.

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

El Municipio solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que el oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

No se aceptarán propuestas parciales. En caso que se presenten, serán consideradas como no hábiles. El Municipio no aceptará propuestas alternativas.

b. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DEL DOMICILIO DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL, PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA O CUALQUIER OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN, SI EL PROPONENTE ES PLURAL
Cuando el Proponente sea una persona jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal y la persona natural deberá anexar Registro Mercantil expedido por la autoridad competente.

El objeto social o la actividad económica deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso de selección.

El Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil deberán haber sido expedidos con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, la certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y dos años más. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla, para el caso de personas naturales dicho registro deberá tener una antigüedad de un año anterior al cierre del proceso.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, emitido con anterioridad al cierre del proceso, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del Presupuesto Oficial.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización, hasta el valor del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

NOTA: Todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en la Ley 80/93, en concordancia con los Arts. 260 código general del proceso y el Art. 480 del Código de Comercio.

c. CERTIFICADO DEL RUP DEL PROPONENTE SINGULAR O DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA SI EL PROPONENTE ES PLURAL. Para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes se tendrá en cuenta el Registro Único de Proponentes RUP presentado por los oferentes. El RUP debe estar en vigente y en firme, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para la acreditación de los requisitos o asuntos que no son acreditados por el RUP, se debe presentar la información y documentación que se exija en los pliegos de condiciones y demás Documentos del Proceso.

El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP) en la cámara de comercio.
La inscripción debe estar vigente y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de esta convocatoria.

NOTA: La información contenida en el RUP debe estar actualizada con corte 31 de diciembre de 2023.

De la misma forma todos y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán estar inscritos, calificados y clasificados so pena de tener como no hábil al proponente.

d. EL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD SI EL PROPONENTE ES PLURAL, EN EL CUAL DEBE CONSTAR LA PARTICIPACIÓN DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL PROPONENTE PLURAL, LA DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR (EN EL CASO DE UNIONES TEMPORALES), LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE PLURAL O EL PODER OTORGADO A QUIEN SUSCRIBE LOS DOCUMENTOS EN NOMBRE DEL PROPONENTE PLURAL.
Para poder participar en el presente proceso los interesados deberán allegar en original el DOCUMENTO de conformación de consorcio o unión temporal.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el retiro de un miembro integrante de las mismas, implica el retiro de la propuesta presentada por el Consorcio o Unión Temporal.

Las condiciones presentadas en la propuesta obligan al proponente seleccionado a mantener como mínimo las condiciones ofrecidas durante todo el tiempo de ejecución del contrato, entendiéndose por incumplimiento del contrato el incumplimiento de esta condición.

En el documento de conformación se deberá expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

En el documento de constitución el proponente deberá señalar como mínimo la siguiente información sobre el consorcio o unión temporal:

a) Designación de las personas naturales o jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, con sus respectivos documentos de identidad.
b) Para el caso de personas jurídicas, se indicará el nombre e identificación del representante legal así como la manifestación expresa de estar debidamente facultado para actuar en nombre de la persona jurídica que representa, lo cual será verificado de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal o en su defecto con el acta del órgano social competente. En caso de no contar con la facultad para comprometer a su representada, en los términos establecidos en los presentes pliegos genera rechazo de la propuesta.
c) Deberá señalarse el nombre del consorcio o unión temporal.
d) Se designará la persona que representará a los integrantes del consorcio o unión temporal.
e) Indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes.
f) Domicilio del consorcio o unión temporal, y
g) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes y su responsabilidad.

En la presentación de la propuesta deberá indicarse lo siguiente:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de un consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar la extensión de actividades y porcentaje de su participación, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
b) La omisión de lo señalado, hará que el MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos legales derivados de ello.
c) La duración señalada como duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de vigencia del contrato y dos años más.
d) Los integrantes del Consorcio y los de la Unión Temporal responderán por las obligaciones derivadas de la propuesta, conforme a las disposiciones legales vigentes.

e. REQUISITOS ESPECIALES PARA PRESENTAR PROPUESTAS A TRAVÉS DE PROMESAS DE CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS.
Para participar bajo esta forma de asociación deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

a) Acreditar la suscripción de la promesa de contrato de constitución de la persona jurídica en cuyo objeto se contemple la suscripción y ejecución del contrato objeto del este proceso y en la que se prevea para la persona jurídica futura un término mínimo de duración por lo menos igual al término de vigencia del contrato y dos (2) año más. El perfeccionamiento del contrato de promesa de persona jurídica futura sólo podrá sujetarse a la condición de que se adjudique a esa persona el contrato objeto del proceso de selección.

b) Señalar en la promesa de constitución que sus miembros se obligan a permanecer en ellas durante el termino de vigencia del presente contrato y que para la cesión de cuotas o venta de acciones se requiere la autorización previa y escrita del MUNICIPIO, quien actuara de conformidad con las reglas establecidas para el efecto en la Ley y el pliego de condiciones.

c) Designar un apoderado único de todos los integrantes, que se comprometan a la constitución de la persona jurídica futura, con facultades suficientes para su representación, sin limitaciones para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes o coparticipes en el trámite del proceso de selección, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, la constitución de la persona jurídica prometida y para la suscripción y ejecución del contrato. El poder podrá constar y ser otorgado en la misma promesa de persona jurídica futura o acreditarse mediante la presentación de documento separado.

d) Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de las personas integrantes del grupo y de sus representantes legales, para suscribir el contrato de promesa de persona jurídica y para su participación en la persona jurídica futura que se constituya, en la calidad y proporciones de participación en las que cada uno de los futuros asociados se comprometa, de conformidad con lo establecido en el pliego.

e) Señalar que la persona jurídica futura será constituida, bajo los mismos términos en que fue presentada la oferta, garantizando el cumplimiento de los indicadores financieros exigidos.

f. CONTROL DE PAGO DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
Los proponentes deberán estar al día con las obligaciones frente al sistema de seguridad social en lo relativo al pago de aportes parafiscales y de seguridad social.

Para tal fin los interesados deberán diligenciar el anexo que se disponga para tal fin según corresponda (persona jurídica o persona natural); cuando sea una persona jurídica, deberá ser expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal,

cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

En dicho documento se certificará que a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar los pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando el proponente sea persona natural que tenga a su cargo empleados, deberá presentar el anexo donde certifique bajo la gravedad del juramento que ha realizado el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De igual manera los consorcios o uniones temporales que tengan como integrantes a personas jurídicas o naturales que tengan empleados, deberán allegar las certificaciones anteriormente mencionadas correspondientes a dichos integrantes.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales para la presentación de ofertas; en cuanto a las personas naturales se hará mediante declaración juramentada de acuerdo al art. 9 de la Ley 828 de 2003.

En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES DEL REVISOR FISCAL: Se deberá presentar fotocopia legible del Certificado de Vigencia de Inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso

TARJETA PROFESIONAL DEL REVISOR FISCAL: Se deberá adjuntar fotocopia legible de la Tarjeta Profesional emitida por la Junta Central de Contadores y cuando los ingresos en 2015 superen 1.000 salarios mínimos legales debe firmar Contador Independiente como firma adicional de los Estados Financieros que los avale.

Nota: El Municipio dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, todas aquellas observaciones que aleguen el presunto incumplimiento en lo descrito en el presente numeral, deberán acompañarse de documentos con los cuales se desvirtúe la presunción de Buena Fe de la que gozan los proponentes.

Si se llegase a comprobar de manera definitiva que la certificación y/o acreditación relativa a pagos de seguridad social y aportes parafiscales suscrita por el revisor fiscal o el representante legal del proponente o alguno de sus miembros, presenta inconsistencia entre la información suministrada por el oferente y la

efectivamente obtenida o suministrada a la entidad por otras fuentes se considerará una falta a la verdad, Igualmente se compulsarán copias a la Junta Central de Contadores de ser el caso y/o a la Fiscalía General de la Nación.

g. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.
Por el hecho de presentar la propuesta y de vencerse el plazo establecido para adelantar el proceso de selección, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo que dure el proceso de selección, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con los pliegos de condiciones y la Ley 80/93

Para participar en este proceso de selección, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de su seriedad o garantía bancaria y el recibo de pago de la misma. Esta garantía debe ser expedida a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO N.I.T. N° 892.099.324 – 3, de acuerdo con lo establecido a continuación

La garantía deberá ser por un valor equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial, válida como mínimo por tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección; en caso de prorrogarse el plazo del proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale EL MUNICIPIO.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombres de todos sus integrantes con su porcentaje de participación y no a nombre del representante legal, ni a nombre del consorcio o unión temporal.

En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma

h. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado.

i. Registro Único Tributario - R.U.T.

j. Certificado de antecedentes Fiscales

k. Certificado de antecedentes judiciales.

l. Certificado de antecedentes disciplinarios.

m. Libreta Militar de los varones menores de 50 años

n. Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional y REDAM.

CAPITULO II

CAPACIDAD FINANCIERA

Se señala, que los indicadores financieros y de capacidad organizacional, se evaluaran de acuerdo con la información que conste en el Registro Único de Proponentes vigentes y en firme, de acuerdo con lo establecido en la subsección, 5 "REGISTRO UNICIO DE PROPONENTES (RUP)", Subsección 6 "ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES", de la Sección 1"CONCEPTOS BASICOS PARA EL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA", del Capítulo 1 "SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA" del Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL", de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES", del Decreto 1082 de 2015 o las normas que modifiquen, adicionen o sustituyan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del Decreto 1082 de mayo 26 de 2015 la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCION
Índice de liquidez	Activo corriente/ pasivo Corriente	El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que le proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.
Índice de endeudamiento	Pasivo Total/ Activo Total	El cual determina el grado de endeudamiento es la estructura de financiación (pasivos y patrimonios del proponente). A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de o poder cumplir con sus pasivos.
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional/ Gastos de Intereses	El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de interés, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional Patrimonio	El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la ca acidad organizacional del proponente.
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional Activo total	El cual se determina la rentabilidad de os activos del proponente, es decir la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de Rentabilidad sobre el Patrimonio.

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la renovación de este Registro debe realizarse entre el 1. º De enero y a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesarán los efectos, no podrán solicitar certificado y deberán realizar una nueva inscripción.

De acuerdo con el concepto emitido por Confecámaras, desde el día primero (1) de enero de 2024, las cámaras de comercio no recibirán la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales, en razón a que el artículo 1 del Decreto 1041 de 2022, solo estableció la posibilidad de realizar el reporte de esta información en el año 2023.

Los indicadores financieros habilitantes, se aplicarán sobre los datos consignados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en los Estados Financieros cuando no se encuentre un indicador solicitado por la administración en el Registro Único de Proponentes.

Capacidad Financiera:

- Índice de Liquidez (IL)
- Nivel Endeudamiento (NE)
- Razón de Cobertura de Intereses (RCI)
- Rentabilidad del Patrimonio (RP)
- Rentabilidad del Activo (RA)

1. Que al evaluar las ofertas, se verificara el cumplimiento de requisitos habilitantes con los indicadores del año anterior en firme, de esta forma los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante con los indicadores del año 2023.

2. cuando se presenten oferentes plurales (Uniones Temporales, Consorcios o promesas de Sociedad Futura) se tomarán los indicadores del año 2023 de cada integrante para definir los indicadores financieros y organizacionales con los que se presentan.

3. para definir los indicadores financieros y organizacionales se consultó la información reportada por la Superintendencia de Sociedades – Sistema Integrado de Información Societaria SIIS Vigencia 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015, la capacidad financiera se medirá con los siguientes indicadores:

De acuerdo al análisis realizado por la Entidad, los indicadores requeridos son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA

Índice de liquidez: Activo corriente dividido por el pasivo corriente; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera año 2023, se requiere un factor **igual o mayor a 2,98.**
En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

IL = (AC x % part. Int1 + AC x % part. Int2)/(PC x % part. Int1 + PC x % part. Int2).

Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; dicho indicador será verificado en el RUP información financiera 2023, se requiere un **menor o igual a 50%.**
En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:
NE =(PT x % part. Int1 + PT x % part. Int2)/(AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses; dicho indicador será verificado en el RUP la utilidad operacional año 2023 y con el estado de Resultados del año 2023 se tomará el rubro por gasto intereses año 2023. **Se requiere un factor mayor o igual a 2,62**.
En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

CI = (UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (GI x % part. Int1 + GI x % part. Int2).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4 del decreto 1082 de mayo 26 de 2015 la capacidad organizacional se medirá con los siguientes indicadores:

Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio; dicho indicador será verificado en el RUP, **se requiere un factor mayor o igual al 0,15.**

En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

RA =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (AT x % part. Int1 + AT x % part. Int2).

Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total, **se requiere un factor mayor o igual 0,07.**
En caso de Consorcio o Unión Temporal se tomará de acuerdo con lo siguiente:

RP =(UO x % part. Int1 + UO x % part. Int2) / (P x % part. Int1 + P x % part. Int2).

Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, los Indicadores de la presente convocatoria serán tomados y determinados de la sumatoria del esfuerzo económico de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Cada rubro como Activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, utilidad operacional, gasto intereses de los datos financieros 2023 que refleja el Registro Único de Proponentes de cada uno de los asociados y sumados refleja uno nuevo Estado financiero).

La base para obtener y evaluar los indicadores año 2023, al momento de presentar la propuesta. Como lo indica en sus páginas 21 a 24, del Manual M-DVRHPC-04 DE Colombia Compra Eficiente, para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

CAPITULO III

REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

1.GRUPO MÍNIMO DE APOYO:

El grupo de apoyo mínimo y las dedicaciones (hombre - mes) que el oferente debe involucrar en su propuesta y por ende el contratista debe garantizar será el siguiente:

- UN (01) Ingeniero Civil/ Arquitecto - Director de Obra. (Dedicación 20%).
- UN (01) Ingeniero Civil/Arquitecto Esp - Residente de obra (Dedicación 80%)
- UN (01) Ingeniero electricista - especialista (Dedicación 10%)
- UN (01) Tecnólogo- SST (Dedicación 10%)

Para cada uno de los profesionales propuestos, se deberá anexar el formato carta disponibilidad anexo 9 del Personal debidamente suscrita, hoja de vida con sus respectivos soportes, tales como fotocopia de la matricula Profesional, el certificado de vigencia de la tarjeta profesional, diplomas o certificados de obtención del título de estudios de pregrado, postgrado y diligenciar para cada uno de ellos la información solicitada en el anexo 8, en donde deberá consignar la información sobre el personal requerido, con el perfil que se indica a continuación:

Un (1) Ingeniero Civil/ Arquitecto Director de Obra.
El oferente debe presentar Un (1) Ingeniero Civil o Arquitecto con 10 años de experiencia profesional acreditada, quien debe acreditar que se ha desempeñado como Director de Obra en cuatro (04) contratos cuyo objeto sea "rehabilitación y/o mejoramiento y/o adecuaciones y/o construcción de parques" y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas al Director de Obra, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente la certificación de experiencia expedidas por la entidad pública o privada contratante, en el caso que la entidad pública o privada contratante no certifique al profesional requerido, el proponente debe anexar certificación de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal (representante legal), quien tenga la facultad legal para certificar y con quien se tuvo el vínculo laboral, anexando los respectivos pagos de seguridad social durante el periodo certificado, en la que se indique que realizó labores como Director de Obra, de acuerdo al objeto solicitado, los certificados deben contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfonos
- Objeto y numero del contrato
- Cargo desempeñado (director o residente)
- Fecha de inicio, fecha de terminación y dedicación del profesional.

Adicional a la certificación el oferente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Copia del acta de recibo final contrato de obra.
- Copia acta de liquidación contrato de obra.

Nota: En caso de que el contrato sea ejecutado entre particulares adicional a lo anterior se debe anexar copia de la factura según requisitos del código de comercio.

UN (01) Ingeniero Civil/Arquitecto - Residentes de Obra.
El oferente debe presentar Un (1) Ingeniero Civil o Arquitecto con 5 años de experiencia profesional acreditada, especialista en el área de diseño urbano o similares quien debe acreditar que se ha desempeñado como Residente de Obra en dos (02) contratos cuyo objeto sea "rehabilitación y/o mejoramiento y/o adecuaciones y/o construcción de parques " y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencia exigidas al Residente de Obra, el proponente debe relacionar y adjuntar con el anexo correspondiente la certificación de experiencia expedidas por la entidad pública o privada contratante, en el caso que la entidad pública o privada contratante no certifique al profesional requerido, el proponente debe anexar certificación de la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal (representante legal), quien tenga la facultad legal para certificar y con quien se tuvo el vínculo laboral, anexando los respectivos pagos de seguridad social durante el periodo certificado, en la que se indique que realizó labores como Residente de Obra, de acuerdo al objeto solicitado, los certificados deben contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante, dirección y teléfonos
- Objeto y numero del contrato
- Cargo desempeñado (director o residente)
- Fecha de inicio, fecha de terminación y dedicación del profesional.

Adicional a la certificación el oferente deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Copia del acta de recibo final contrato de obra.
- Copia acta de liquidación contrato de obra.
- Planillas de seguridad social periodo certificado (según aplique)

Nota: En caso de que el contrato sea ejecutado entre particulares adicional a lo anterior se debe anexar copia de la factura según requisitos del código de comercio.

UN (01) Ingeniero electricista - especialista.
El oferente debe presentar Un (1) Ingeniero electricista con 5 años de experiencia profesional acreditada, especialista en el área de iluminación quien debe acreditar que se ha desempeñado como especialista en dos (02) contratos cuyo objeto haya consistido en "optimización y/o mantenimiento en sistemas de alumbrado público" y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

UN (01) Tecnólogo- SST
El oferente debe presentar Un (1) tecnólogo en sistemas de séguridad y salud en el trabajo SST con 5 años de experiencia profesional acreditada, quien debe acreditar que se ha desempeñado como SST en cuatro (04) contratos de obras cuyo objeto sea "mantenimiento y/o mejoramiento y/o construcción de obras arquitectónicas" y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

No obstante, lo anterior el Contratista deberá disponer, durante la etapa de ejecución de las obras y si las circunstancias lo ameritan, del personal profesional y de terreno necesario para la atención de los requerimientos que la administración solicite. Estos costos deberán ser incluidos en la propuesta económica entregada al Municipio, la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación posterior a la entidad.

Se verificarán una (1) sola hoja de vida con los documentos aquí citados por cargo, y por tanto no se debe diligenciar más de un (1) formulario por cada cargo. En caso de relacionarse más de uno (1), la Administración, para salvaguardia de los principios de transparencia, lealtad e igualdad, verificará sólo el primer Formulario de acuerdo a los cargos solicitados en el orden en que aparezcan relacionados.

La no presentación de los documentos antes aludidos genera que la propuesta se califique como NO HABIL.

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería y sus profesiones auxiliares, titulado y domiciliado en el exterior que, en virtud del contrato que se suscriba como consecuencia de la convocatoria, pretenda ejercer por tiempo determinado su profesión en Colombia, deberá obtener un Permiso Temporal al efecto, otorgado por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares - COPNIA - o CPNAA Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 239 de 2000 y el artículo 7° de la citada Ley. Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas, constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes. En los demás casos, el profesional deberá contar con su Tarjeta Profesional y el técnico con su certificado, de acuerdo con la misma Ley 64/78 y sus decretos reglamentarios.

En el caso de profesionales de la Ingeniería con título extranjero y domiciliado en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma sujeto a las sanciones de ley. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El SUPERVISOR o supervisor del contrato deberá constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

Se entiende por experiencia profesional, el tiempo transcurrido desde la fecha de obtención del título (Fecha de Grado) hasta la fecha de cierre de la Convocatoria, no obstante para los ingenieros se computara desde la fecha de obtención de su matrícula profesional en el COPNIA o CPNAA Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

El personal mínimo propuesto, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante el Municipio para su evaluación y posterior autorización. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejor categoría que el exigido.

5.4 REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD RESIDUAL

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.4. Del Decreto 1082 de 2015, el cual define la Capacidad Residual, la Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de contratación la cual equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

$$CAPACIDAD\ RESIDUAL\ EL\ PROCESO\ DE\ CONTRATACION = PRESUPUESTO\ OFICIAL\ ESTIMADO - ANTICIPO$$

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de 12 meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo o pago anticipado cuando haya lugar.

$$Capacidad\ residual\ del\ proceso\ de\ contratacion = \frac{Presupuesto\ oficial\ estmado - anticipo}{plazo\ estimado\ de\ ejecucion\ (meses)} \times 12\ meses$$

Para el caso particular donde el plazo no supera los 12 meses el análisis es el siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO = $965.030.477
ANTICIPO = $289.509.143,1
CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACION ≥ $675.521.333,9

Nota: Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.4. Del decreto 1082 de 2015 el interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos (Anexos 11, 12 y 13):

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

5.5 REQUISITOS HABILITANTES RELACIONADOS CON LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA ACREDITADA EN EL RUP: El proponente deberá acreditar experiencia de hasta dos (02) contratos terminados y liquidados celebrados por personas naturales, personas jurídicas, consorcios,

uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, que cumplan en general con los siguientes requisitos:

a. CODIFICACION UNSPSC

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION
23	15	30	DISPOSITIVOS Y SISTEMAS DE GUÍA, POSICIONAMIENTO Y SUJECIÓN
39	11	16	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
60	14	11	JUEGOS
81	10	15	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

b. cuantía: 100% PO en SMMLV
c. objeto: **REHABILITACIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE PARQUES.**
d. estado de la contratación: TERMINADO Y LIQUIDADO.
e. otras condiciones: El proponente deberá acreditar la construcción de las siguientes actividades representativas:

1. Luminaria: mecano v temperatura de color: 4000 k potencia: 33w con base para fotocelda irc 70 óptica: r07 (un) y/o similar,
2. Mástil metálico galvanizado de 6m. suministro e instalación (un) y/o similar y
3. Caja de inspección tipo cs 274 - ap 274, incluye tapa en marco metálico (un) y/o similar

Los contratos relacionados, deberán acompañarse con copia del mismo, acta de recibo final junto con el acta de liquidación respectiva, que permita identificar todos los aspectos requeridos para su evaluación y validación.

En caso de relacionarse más de dos (2) contratos en el formulario respectivo, el MUNICIPIO, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluará sólo los tres primeros, en el orden en que aparezca relacionado en el Anexo correspondiente.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

con los contratos que éste integrante aporte. Estos contratos deben hacer parte de los presentados para demostrar la experiencia del proponente.

EXCLUSIONES. No se aceptará como experiencia:

- Contratos de Asistencia de Obra.
- Contratos de Administración Delegada.
- Contratos a precio global cuando con los documentos soportes no sea posible por parte del Municipio, determinar cantidades y valores ejecutados.
- Para el presente proceso, no se aceptarán contratos de concesión y/o subcontratos derivados de contratos de concesión
- No se aceptaran contratos en gerencia de obras

- No se aceptaran sub-contratos entendiéndose como todo contrato que no se haya celebrado directamente entre el dueño de la obra y su ejecutor

5.6 PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL (PFM)

El Municipio de Villavicencio requiere que el proponente con los contratos aportados acredite un promedio de facturación mensual igual o mayor del 100% del promedio de facturación mensual que se realizará como producto del contrato a celebrar.

El procedimiento para obtener el valor correspondiente a la facturación mensual por concepto de hasta 2 contratos es el siguiente: A partir del valor facturado por concepto de cada contrato presentado, se determina el valor facturado actualizado de cada contrato expresándolo en salarios mínimos mensuales legales, así: Se tomará el valor en SMMLV correspondiente a la fecha de terminación del contrato; para tal fin se tendrá en cuenta el siguiente cuadro:

Evolución del salario mínimo mensual legal. Información disponible desde 1 de julio de 1984		
Año	**Salario mínimo diario**	**Salario mínimo mensual**
1984	376,6	11.298,00
1985	451,92	13.558,00
1986	560,38	16.811,00
1987	683,66	20.510,00
1988	854,58	25.637,00
1989	1.085,32	32.560,00
1990	1.367,50	41.025,00
1991	1.723,87	51.716,00
1992	2.173,00	65.190,00
1993	2.717,00	81.510,00
1994	3.290,00	98.700,00
1995	3.964,45	118.934,00
1996	4.737,50	142.125,00
1997	5.733,50	172.005,00
1998	6.794,20	203.826,00
1999	7.882,00	236.460,00
2000	8.670,00	260.100,00
2001	9.533,33	286.000,00
2002	10.300,00	309.000,00
2003	11.066,67	332.000,00
2004	11.933,33	358.000,00
2005	12.716,67	381.500,00
2006	13.600,00	408.000,00
2007	14.456,67	433.700,00
2008	15.383,33	461.500,00
2009	16.563,33	496.900,00
2010	17.166,67	515.000,00
2011	17.853,33	535.600,00

2012	18.890,00	566.700,00
2013	19.650,00	589.500,00
2014	20.533,33	616.000,00
2015	21.478,33	644.350,00
2016	22.981,83	689.455,00
2017	31.680,00	737.717,00

Para determinar el valor facturado actualizado de cada uno de los contratos acreditados, se aplica la siguiente expresión:

$$Valor\ facturado\ actualizado = \frac{valor\ del\ contrato \times \%participacion}{SMMLV\ (año\ de\ terminacion)}$$

El cálculo del promedio de facturación mensual por cada contrato acreditado (PFM) se efectuará de conformidad con la siguiente expresión:

$$PFM = \frac{valor\ facturado\ actualizado}{plazo\ de\ ejecucion\ del\ contrato}$$

Para efectos de la evaluación de experiencia por promedio de facturación mensual final (PFMF) de los contratos acreditados se aplicará la siguiente expresión:

$$PFMF = PFM_1 + PFM_2 + PFM_3$$

Donde el PFMF debe ser ≥ al 100% del valor del PFM del presente proceso.

NOTA: Para el caso en donde los contratos aportados presenten períodos de suspensión se descontará dicho plazo, la entidad descontara dicho plazo, siempre y cuando se pueda establecer en los documentos soporte entregados, de lo contrario se tomara en su totalidad.
NOTA 2: En caso de los contratos de obra pública donde tenga inmerso estudios y diseños o actividades de consultoría, la entidad descontara dicho plazo y valor, siempre y cuando se pueda establecer en los documentos soporte entregados, de lo contrario se tomara en su totalidad.
NOTA 3: En caso de los contratos de obra pública donde su plazo de ejecución sea inferior a un mes se tomará como plazo de ejecución para efectos matemáticos 1 mes.

JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN: Los parámetros para establecer la idoneidad del contratista a seleccionar se harán con base en:

- Para selecciones abreviadas de menor cuantía son los de **calidad y precio.**

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el oferente deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales (CUANDO APLIQUE), que afecten el contrato y las actividades que de ella se deriven, por lo que no se aceptarán solicitudes para el reconocimiento de alguno de estos que no se haya incluido por omisión del oferente.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el Municipio de Villavicencio hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.
Gastos asumidos por el contratista:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
ESTAMPILLA DE PROTURISMO	2
ESTAMPILLA PROCULTURA	2
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	2
ESTAMPILLA PROUNILLANOS	1
ESTAMPILLA PROHOSPITALES	1
ESTAMPILLA PRODEPORTE	1,5
ESTAMPILLA PROJUSTICIA FAMILIAR	2
RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO	5
RETENCIÓN A TITULO DE RENTA POR SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD PRESTADOS POR IPS	2
RETENCIÓN A TITULO DE IVA	0
CONTRIBUCIÓN FONDO DE SEGURIDAD	5

El oferente adjudicatario tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se mencionan en la minuta del contrato.

DETERMINACION DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD: La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso, el Municipio establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes.

El Municipio seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo con lo establecido en los presentes pliegos de condiciones. Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

CAPITULO IV

TITULO IV

11. CRITERIOS PARA LA DETERMINACION DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA LA ENTIDAD

La selección del oferente será objetiva y en el análisis comparativo para adjudicar el proceso, el Municipio establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato de acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes.

El Municipio seleccionará la propuesta que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad de acuerdo a lo establecido en los presentes pliegos de condiciones.

11.1 FACTORES DE ESCOGENCIA Y PONDERACIÓN

Únicamente serán tenidas en cuenta para efectuar la PONDERACIÓN, las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, a las cuales les será otorgados el siguiente puntaje, una vez se efectúe la verificación de los anteriores criterios.

FACTOR	CALIFICACIÓN (Puntos)
Factor económico	400
Factor técnico y/o calidad– aspectos Técnicos	498,50
Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad	1
Apoyo a la Industria Nacional	100
Emprendimiento de mujeres	0.25
Mipyme domiciliada en Colombia	0.25
Puntaje Máximo	**1.000**

1. **FACTOR ECONOMICO: (MAX 400 PUNTOS)**

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al presupuesto oficial. De igual manera el valor de cada uno de los ítems propuestos tampoco podrá exceder el 100% del valor unitario establecido en el presupuesto oficial, y sólo las que sean hábiles y resistan esa verificación pasarán a la calificación.

El Municipio de Villavicencio a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 600 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha definida en el pliego de condiciones para la apertura inicial del sobre económico de las propuestas, sin perjuicio de la expedición de adendas que modifiquen el cronograma inicial del proceso.

El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial

De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

Media Aritmética
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$x = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$x = media\ aritmetica$

$x_{i=Valor\ de\ la\ oferta\ i\ sin\ decimales}$

$n = Numero\ total\ de\ las\ ofertas\ validas\ presentadas$

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo a la siguiente formula:

$$Puntaje\ i = \begin{matrix} 400 \times \left(1 - \left(\frac{x - V_i}{x}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ x \\ 400 \times \left(1 - 2\left(\frac{x - V_i}{x}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ x \end{matrix}$$

Donde,

$x = media\ aritmetica$

$V_{i=Valor\ total\ de\ cada\ una\ de\ las\ Ofertas\ i,\ sin\ decimales.}$

$i = Numero\ de\ oferta$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la Fórmula de ponderación.

Media Aritmética Alta
Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + x}{2}$$

Donde,

$X_A = Media\ aritmetica\ alta$

$V_{max} = Valor\ total sin\ decimales\ de\ la\ oferta\ mas\ alta.$

$x = Promedio\ aritmetico\ de\ las\ ofertas\ validas$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$a\ X_A\ Puntaje\ i = \begin{matrix} 400 \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales \\ 400 \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{matrix}$$

Donde,

$X_A = Media\ aritmetica\ alta$

$V_i = Valor\ total\ sin\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas\ i.$

$i = Numero\ de\ la\ oferta$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial
1–3	1
4– 6	2
7– 9	3
10–12	4
13–15	5
...	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO} = Media\ Geometrica\ con\ presupuesto\ oficial$

$nv = Numero\ de\ veces\ que\ incluye\ el\ presupuesto\ oficial\ (PO)$

$n = Numero\ de\ ofertas\ validas$

$PO = Presupuesto\ oficial\ del\ proceso\ contratacion$

$P_i = Valor\ total\ de\ la\ oferta\ econocmica\ sin\ decimlaes$

Establecida la media geométrica se proceder a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$a\ G_{pO}\ Puntaje\ i = \begin{cases} 400 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{X_A}\right)\right)\ para\ valores\ menores\ o\ iguales \\ 400 \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right)\ para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{pO} = Media\ Geometrica\ con\ presupuesto\ oficial$
$vi = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas$
$i = Numero\ de\ oferta$

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Menor Valor
Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método [nombre de la Entidad Estatal] procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \frac{400 \times (V_{MIN})}{V_i}$$

Donde,

$V_{MIN} = Menor\ valor\ de\ las\ ofertas\ validas$
$vi = Valor\ total\ \text{sin}\ decimales\ de\ cada\ una\ de\ las\ ofertas$
$i = Numero\ de\ oferta$

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

2. FACTOR TÉCNICO Y/O CALIDAD – ASPECTOS TÉCNICOS: (MAX 498,50 PUNTOS)

SIEMBRA DE ESPECÍMENES ARBÓREOS NATIVOS DE LA ZONA (100/498,50)
El Proponente que se comprometa a realizar la siembra de especímenes arbóreos nativos de la zona al interior del predio o en la zona de influencia en el cual se encuentra la proyecto objeto del Proceso de Contratación.

Se entiende por una especie nativa a aquella que se encuentra en una determinada zona de forma natural, es decir, su presencia en una región, conocida como su hábitat natural, no se debe a la intervención humana directa o indirecta, ni presente o pasada.

Será el Contratista quien decida las especies nativas a sembrar, así como el tamaño de estos, el cual se encontrará entre los 30 cm y 1 m de altura, y será autonomía del Contratista definir la altura según el rango previamente establecido, sin perjuicio de cumplir el requisito sembrando árboles de una altura mayor.

Para el ofrecimiento realizado, la Entidad en función del área del predio y disponibilidad de zonas verdes para siembra de especímenes arbóreos, establecerá la cantidad de árboles según la siguiente tabla:

Alternativa	M^2 del predio	Cantidad de especies endémicas a sembrar
1	Menor o igual a 2.000	Mínimo 10
2	Entre 2.001 y 8.000	Mínimo 20
3	Mayor o igual a 8.001	Mínimo 30

EMBELLECIMIENTO DE SILLAS EXISTENTES (108,50/489,50)
El Proponente que se comprometa a realizar el embellecimiento de las sillas existentes en los siguientes parques:

ACTIVIDAD	UBICACIÓN	PUNTAJE
Embellecimiento mediante el limpieza, lavado y pintura de las sillas existentes.	Parque la azotea	54,25
Embellecimiento mediante el limpieza, lavado y pintura de las sillas existentes.	Parque el Retiro	54,25

PRESENTACIÓN DE PLAN DE CALIDAD (290/489,50)
Otra de las condiciones a evaluar por este aspecto se entiende adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. En este sentido, los ofrecimientos que por este aspecto de calidad formule por escrito el oferente no generaran al Municipio de Villavicencio ningún costo adicional.

Para el efecto debe tener en cuenta lo siguiente:

Para su evaluación en forma clara, el oferente debe aportar con su propuesta, escrito en el que indique, cada uno de los factores técnicos y de calidad al cual se le asignará puntaje, de no existir concordancia el oferente obtendrá cero (0) puntos en este criterio de puntaje, cada uno de los criterios será verificado en ejecución por parte de la Interventoría.

A la propuesta que ofrezca la calidad del producto adicional se le asignará un puntaje máximo de 290/490 puntos y su ponderación se realizara de acuerdo con la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Presentación de un plan de calidad	290
Total	290

La Entidad asignará (290) puntos al Proponente que se entregue con la propuesta un Plan de Calidad específico para el proyecto bajo el enfoque de la NTC-IS0-9001 Versión 2015, el plan de calidad deberá ser elaborado siguiendo las directrices de la NCT-ISO 10005 (tercera actualización 2018) sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad" del 2015-09-23. Lo anterior atendiendo la Guía de Colombia Compra Eficiente para los contratos de obra. De acuerdo con estas condiciones, se han definido los siguientes numerales del contenido sugerido por la norma que serán evaluados:

•ALCANCE DEL PLAN DE LA CALIDAD (numeral 6.2 de la norma NTC-ISO 10005)
•ENTRADA DEL PLAN DE LA CALIDAD (Numerales 6.3 de la norma NTC- IS0-10005)
•OBJETIVOS DE LA CALIDAD (numeral 6.4 de la norma NTC -IS0-10005)
•RESPONSABILIDAD DEL PLAN DE LA CALIDAD (numeral 6.5 de la norma NTC-IS0-10005)
•CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA (numeral 6.6 de la norma NTC-IS0-10005)
•RECURSOS (numeral 6.7 de la norma NTC-IS0-10005)
•COMUNICACIÓN CON LOS CLIENTE Y OTRAS PARTES INTERESADAS (numeral 6.8 de la norma NTC-IS0-10005)

•DISEÑO Y DESARROLLO (numeral 6.9 de la norma NTC-IS0-10005)
•PROCESOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS PROPORCIONADOS EXTERNAMENTE (numeral 6.10 de la norma NTC-IS0-10005)
•PRODUCCIÓN Y PROVISIÓN DE SERVICIOS (numeral 6.11 de la norma NTC-IS0-10005)
•IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD (numeral 6.12 de la norma NTC-IS0-10005)
•PROPIEDAD PERTENECIENTE A CLIENTES O PROVEEDORES EXTERNOS (numeral 6.13 de la norma NTC-IS0-10005)
•PRESERVACIÓN DE LAS SALIDAS (numeral 6.14 de la norma NTC-IS0-10005)
•CONTROL DE LAS SALIDAS NO CONFORME (numeral 6.15 de la norma NTC-IS0-10005)
•SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN (numeral 6.16 de la norma NTC-IS0-10005).
•AUDITORIAS (numeral 6.16 de la norma NTC-IS0-10005).

El proponente presentará y desarrollará un Plan de la Calidad específico para el proyecto, entendido este como el "Documento que especifica cuáles procesos, procedimientos y recursos asociados se aplicarán, por quién y cuándo, para cumplir los requisitos de ejecución del Proyecto", el cual debe hacerse conforme con los requisitos de las normas ISO 9001: 2015, Sistemas de Gestión de la Calidad - Requisitos, e ISO 10005 (tercera actualización 2018) "sistema de gestión de la calidad directrices para los planes de la calidad" del 2015-09-23, así como lo dispuesto en el presente pliego de condiciones.

El Plan de Calidad elaborado por el Proponente debe ser un documento que permita Gerenciar el Proyecto de manera integral en las etapas de planeación, ejecución, control y cierre, de tal manera que cumpla con el alcance del Proyecto dentro del tiempo estipulado y con los parámetros de calidad establecidos; permitiendo el control por parte de la empresa y de la interventoría seleccionada por la empresa. En todo caso, el Plan de Calidad que se presente como parte integral de la propuesta debe ser completo y debe estar revisado y aprobado por el Proponente con la fecha y el número de la versión inicial.

Durante el ciclo de vida del Proyecto el Plan de Calidad y los documentos referenciados se deben aplicar en toda su extensión y deben revisarse, actualizarse y aprobarse cuando sea necesario, con identificación de los cambios y el estado de la revisión actualizada.

En el caso que el proponente opte por contratar externamente cualquier proceso que afecte la conformidad del Proyecto con los requisitos establecidos en la convocatoria, el proponente debe asegurarse que controla tales procesos y los procesos contratados deben estar identificados en el Plan de Calidad. Así mismo, los subcontratistas deben presentar Planes de Calidad relacionados con los trabajos contratados y es deber del Proponente que en el desarrollo del Proyecto integre de manera adecuada los Planes de Calidad de los subcontratistas con el Plan de Calidad del Proyecto.

La elaboración del Plan de Calidad debe considerar que no existe responsabilidad alguna por parte de la empresa o cualquier otra entidad estatal en el periodo de ejecución del Proyecto, en cuanto a logística, administración de materiales o administración de contratistas.

El documento conformado de acuerdo con el contenido determinado, dará una puntuación máxima de (290) puntos de acuerdo con los siguientes criterios:

Se otorgarán 0 puntos por cada título faltante o que el nombre no coincida con el establecido en el pliego de condiciones.

Si el proponente presenta cada uno de los títulos seguidamente mencionados, pero estos no están conformes con las directrices de la norma NTC-ISO 10005 y el pliego de condiciones o no son específicos para el proyecto se le otorgara un puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

TITULO	REQUISITOS	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL

1	ALCANCE DEL PLAN DE LA CALIDAD		
1,1	Declaración simple de la finalidad del Proyecto	3	15
1,2	Declaración simple del resultado esperado del proyecto	3	
1,3	Aspectos del caso específico al que se aplicará el plan de la calidad	3	
1,4	Limitaciones particulares de aplicabilidad del plan de la calidad	3	
1,5	Condiciones de validez del plan de la calidad	3	
2	ENTRADAS DEL PLAN DE LA CALIDAD		
2,1	Requisitos del Cliente:	3.75	30
2,2	Información sobre las necesidades de usuarios del plan de la calidad:	3.75	
2,3	Otros planes de calidad pertinentes	3.75	
2,4	Requisitos para el proyecto específico	3.75	
2,5	Evaluación de riesgos y oportunidades relacionadas con el Proyecto específicos	3.75	
2,6	Requisitos y Disponibilidad de Recursos	3.75	
2,7	Información documentada pertinente para el plan de calidad	3.75	
2,8	Requisitos de comunicación para el plan de la calidad	3.75	
3	OBJETIVOS DE LA CALIDAD		
3,1	Características de calidad para el proyecto especifico	5	15
3,2	Cuestiones importantes para la satisfacción del cliente, la organización u otras partes interesadas	5	
3,3	Oportunidades de mejora	5	
4	RESPONSABILIDADES DEL PLAN DE LA CALIDAD		
4,1	Responsables definidos por el plan de la calidad	3	3
5	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA		
5,1	**El plan de calidad deberá establecer:**		
5,1,1	Como se identificará la información documentada	3.75	15
5,1,2	Quien revisara y aprobara la información documentada	3.75	
5,1,3	Como se controlará la distribución y el acceso a la información documentada	3.75	
5,1,4	Como se mantendrá y protegerá la información documentada	3.75	
5,2	**El plan de calidad deberá definir:**		
5,2,1	Como, donde y por cuánto tiempo se conservarán las evidencias de conformidad	5	25
5,2,2	Cuáles son los requisitos del cliente, los requisitos legales y reglamentarios; y como serán aplicados	5	
5,2,3	Que métodos se emplearán para asegurar que la información documentada sea conservada como evidencia y esté disponible a solicitud	5	
5,2,4	Que información documentada se proveerá al cliente, cuando y mediante que medios	5	
5,2,5	Cuando sea aplicable, en que idioma, formato y medio se proveerá la información documentada	5	
6	RECURSOS		
6,1	Especificar el tipo y cantidad de recursos que se necesitan para la implementación exitosa del plan de la calidad.	5	25
6,2	Relacionar las especificaciones o normas con las que necesitan cumplir los materiales, productos y servicios requeridos	5	
6,3	Especificar los roles o actividades definidos en el Proyecto.	5	
6,4	Expresar los requisitos del Proyecto en conexión con	5	

	edificaciones y servicios relacionados, el lugar de trabajo, herramientas y equipos, tecnología de información y comunicación, servicios de asistencia y transporte		
6,5	Especificar los recursos necesarios para asegurar la validez y confiabilidad de los resultados cuando se realicen actividades de seguimiento. Adicional deberá especificar los controles a utilizar para los recursos de seguimiento y medición que se pretenden utilizar en el Proyecto.	5	
7	**COMUNICACIÓN CON LOS CLIENTES Y OTRAS PARTES INTERESADAS**		
7,1	Establecer quién es el responsable de la comunicación con los clientes y otras partes interesas.	2.5	10
7,2	Establecer los métodos a utilizar para la comunicación	2.5	
7,3	Establecer el proceso a seguir cuando se recibe la retroalimentación de la empresa	2.5	
7,4	Establecer la información documentada que debería conservarse de las comunicaciones y/o de las quejas recibidas del cliente y otras partes interesadas	2.5	
8	**DISEÑO Y DESARROLLO**		
8,1	Establecer como se controlarán las solicitudes de cambios en los productos de diseño y desarrollo	5	25
8,2	Establecer quien está autorizado para iniciar la solicitud de cambio	5	
8,3	Establecer como se revisarán los cambios en función de su impacto	5	
8,4	Establecer quien es autorizado para aprobar o rechazar cambios	5	
8,5	Establecer como se verificará la implementación de los cambios	5	
9	**PROCESOS, PRODUCTOS Y SERVICIOS PROPORCIONADOS EXTERNAMENTE**		
9,1	Especificar las características críticas de los procesos, productos y servicios proporcionados externamente que pueden afectar el Proyecto	5	30
9,2	Especificar como se comunicarán esas características a proveedores externos	5	
9,3	Especificar los métodos que se utilizaran para la evaluación y control de proveedores externos, incluyendo cuando sea necesario, proveedores externos alternativos o suplementarios	5	
9,4	Especificar los requisitos y referencias a los planes de la calidad de proveedores externos u otros planes, cuando sea apropiado.	5	
9,5	Especificar los métodos que se utilizarán para satisfacer los requisitos, incluidos los legales y reglamentarios, que se apliquen a los productos y servicios proporcionados externamente.	5	
9,6	Especificar la forma en que la organización pretende verificar que los productos y servicios proporcionados externamente cumple con los requisitos específicos	5	
10	**PRODUCCIÓN Y PROVISIÓN DE SERVICIOS**		
10,1	Incluir las etapas del proyecto	2.5	25
10,2	Incluir la información documentada pertinente	2.5	
10,3	Incluir las herramientas, los equipos, el software, la plataforma de tecnología de la información y los métodos que se utilizaran para cumplir los requisitos específicos	2.5	
10,4	Incluir las condiciones controladas requeridas para cumplir con las	2.5	

	disposiciones previstas, métodos para verificar el cumplimiento de tales condiciones		
10,5	Incluir los requisitos de competencia y/o calificación	2.5	
10,6	Incluir los criterios para la aceptación de productos, servicios y/u otras salidas del proceso	2.5	
10,7	Incluir los requisitos legales y reglamentarios aplicables	2.5	
10,8	Incluir los códigos y practicas industriales	2.5	
10,9	Incluir la implementación de acciones para prevenir el error humano	2.5	
10,10	Incluir las disposiciones para las actividades de liberación, entrega y post – entrega	2.5	
11	IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD		
11,1	Establecer como se identifican y se incorporan los requisitos contractuales u otros requisitos pertinentes de trazabilidad en la información documentada.	5	15
11,2	Establecer que información documentada se conserva para proporcionar evidencia del cumplimiento de los requisitos de trazabilidad y como será controlada.	5	
11,3	Establecer los requisitos y métodos específicos para la identificación del estado de inspección y ensayo de las salidas.	5	
12	PROPIEDAD PERTENECIENTE A CLIENTE O PROVEEDORES EXTERNOS		
12,1	Indicar como se identifican y controlan los productos y servicios proporcionados por el cliente o proveedor externo.	5	15
12,2	Indicar los Métodos que se utilizarán para verificar que estos productos y servicios cumplan los requisitos especificados	5	
12,3	Indicar como se controlarán los productos y servicios no conformes	5	
13	PRESERVACIÓN DE LAS SALIDAS		
13,1	Establecer los requisitos para la preservación y como se cumplirán estos requisitos	3	6
13,2	Establecer cuando la organización es responsable de la entrega.	3	
14	CONTROL DEL LAS SALIDAS NO CONFORME		
14,1	Definir como se identificarán y controlarán las Salidas no conformes	5	10
14,2	Definir las limitaciones especificas tales como el grado o tipo de reproceso o reparación permitida	5	
15	SEGUIMIENTO Y MEDICIÓN		
15,1	Especificar el seguimiento medición del proceso y de las salidas a aplicarse	2.5	20
15,2	Especificar las etapas en que estos deberían aplicarse	2.5	
15,3	Especificar el seguimiento y medición de las características de calidad en cada etapa	2.5	
15,4	Especificar los criterios de aceptación a utilizar	2.5	
15,5	Especificar cualquier método estadístico de control del proceso a ser aplicado	2.5	
15,6	Especificar cuándo se requiera que las inspecciones o ensayos sean observados o desarrollados por autoridades reguladoras y/o clientes	2.5	
15,7	Especificar donde, cuando y como la organización se propone utilizar proveedores externos para realizar inspecciones o ensayos	2.5	

15,8	Especificar los criterios para la liberación de productos, servicios u otras salidas	2.5	
16	AUDITORIA		
16,1	Especificar el tipo de auditorías a llevarse a cabo para el caso específico, la naturaleza y la extensión de tales auditorías y cómo se deberían utilizar los resultados de la auditoría	6	6
	TOTAL DE PUNTOS	40	290

3.APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

2.1.PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará. En el caso que no lo manifieste, La Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de Contratación los bienes nacionales relevantes son:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE TIERRA NEGRA	M3	60	$ 163.865,65
2	SUMINISTRO E INSTALACION GRAMA TRENZA	M2	800	$ 18.967,94
3	BORDILLO DE PIEZAS PREFABRICADAS DE CONCRETO TIPO A-8080X35X20CM. NO INCLUYE LA CONFORMACION DE LA SUPERFICIE DE APOYO	ML	890	$ 80.637,40

4	MALLA ELECTROSOLDADA fy= 5000 kg/cm2,500 Mpa	KG	3070	$ 8.441,98
5	PLACA CONTRAPISO e=10 cm (20.7 Mpa, 3000 psi) concreto estampado - color	M2	2005	$ 126.035,11
6	LUMINARIA: MECANO V TEMPERTATURA DE COLOR: 4000 K POTENCIA: 33W CON BASE PARA FOTOCELDA IRC 70 ÓPTICA: R07	UND	32	$ 1.924.034,92
7	MÁSTIL METÁLICO GALVANIZADO DE 6M. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UND	30	$ 1.226.042,61
8	ESTRUCTURA LA321	UND	4	$ 618.429,34
9	ESTRUCTURA CS400	UND	4	$ 740.300,03
10	ACOMETIDA PARCIAL 2 No6+1No.6 AL	ML	653	$ 29.801,20
11	ACOMETIDA PARCIAL 2 No8+1No.8 CU THHN	ML	602	$ 40.323,70
12	CANALIZACION PVC 2X1" PARA AP	ML	653	$ 34.123,70
13	PUESTA A TIERRA TERMINAL DE BAJA TENSION SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML	47	$ 413.401,92
14	CAJA DE INSPECCIÓN TIPO CS 274 - AP 274, INCLUYE TAPA EN MARCO METALICO	UND	41	$ 520.301,06
15	MAQUINA BIOSALUDABLE TIPO ELIPTICA (ESQUÍ DE FONDO). SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1	$ 4.716.925,95
16	MAQUINA BIOSALUDABLE TIPO SURF. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1	$ 4.095.050,38
17	MAQUINA BIOSALUDABLE TIPO BARRAS PARALELAS. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	UN	1	$ 3.281.948,09
18	MANTE Y REPA JUEGO BIOSALUDABLES EXIST	UN	11	$ 656.186,26
19	CANECA EN MALLA METÁLICA TIPO M120 SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE BASE EN CONCRETO 1500 PSI MEZCLA EN OBRA	UN	8	$ 487.452,67
20	SUM E INST. COLUM SW. THREE, INCL. LOCALIZ Y EXC.	UN	1	$ 2.659.673,28
21	PISO DUROPISO BLANCO 33,8X33,8 T. COMERCIAL	M2	25	$ 53.161,07

Guarde dicha tabla como archivo CSV. Es muy importante que mantenga los nombres del encabezado: [DESCRIPCION,UNID,CANTIDAD,VALOR UNITARIO]. La base resultante será similar a la que puede descargar del siguiente botón.

	A	B	C	D	E
		DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1	0	Bien 1	m3	2320	750000
2	1	Bien 2	m3	1723	820000
3	2	Bien 3	m3	1570	779000
4	3	Bien 4	m3	503	1200000
5	4	bien 5	m3	3674	694500
6	5	Bien 6	m3	3544	415968
7	6	Bien 7	m3	2129	687265
8	7	Bien 8	m3	1573	594376
9	8	Bien 9	m3	1832	722170
10	9	Bien 10	m3	3403	522736
11	10	Bien 11	m3	2788	719838
12	11	Bien 12	m3	1468	431261
13	12	Bien 13	m3	2554	784668
14	13	Bien 14	m3	2817	585886
15	14	Bien 15	m3	3284	938349
16	15	Bien 16	m3	3279	730456
17	16	Bien 17	m3	2551	725096
18	17	Bien 18	m3	3151	619443
19	18	Bien 19	m3	4537	357017
20	19	Bien 20	m3	3900	69211
21					

Base de prueba

1. Calcular el valor parcial de los bienes

En este paso se debe verificar el cálculo del valor total por bien, se multiplica la cantidad por el valor unitario:

APLICATIVO DE CONSULTA DE BIEN NACIONAL RELEVANTE

PASO #1

PASO #2

Calcular el valor parcial de los bienes.

En este paso se debe verificar el cálculo del valor total por bien, se multiplica la cantidad por el el valor unitario:

UNIDADES

	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
0	Bien 1	M3	60	163866	9831960
1	Bien 2	M2	800	18968	15174400
2	Bien 3	ML	890	80637	71766930
3	Bien 4	KG	3070	8442	25916940
4	bien 5	M2	2005	126035	252700175
5	Bien 6	UND	47	1924035	90429645
6	Bien 7	UND	38	1226043	46589634
7	Bien 8	UND	4	618429	2473716
8	Bien 9	UND	4	740300	2961200
9	Bien 10	ML	653	29801	19460053
10	Bien 11	ML	602	40324	24275048
11	Bien 12	ML	653	34124	22282972
12	Bien 13	ML	47	413402	19429894
13	Bien 14	UND	42	520301	21852642
14	Bien 15	UN	1	4716926	4716926
15	Bien 16	UN	1	4095050	4095050
16	Bien 17	UN	1	3281948	3281948
17	Bien 18	UN	11	656186	7218046
18	Bien 19	UN	8	487453	3899624
19	Bien 20	UN	1	2659673	2659673
20	Bien 21	M2	25	53161	1329025

2. Calcular el valor total de los bienes

Con estos datos determinamos que el valor total de bienes es:

APLICATIVO DE CONSULTA DE BIEN NACIONAL RELEVANTE

PASO #2

PASO #3

Calcular el valor total de los bienes

Con estos datos determinamos que el valor total de bienes es:

$652.345.501

3. Calcular el porcentaje de participación, se calcula la participación de cada bien:

APLICATIVO DE CONSULTA DE BIEN NACIONAL RELEVANTE

PASO #4

Calcular el porcentaje de participación

Se calcula la participación de cada bien:

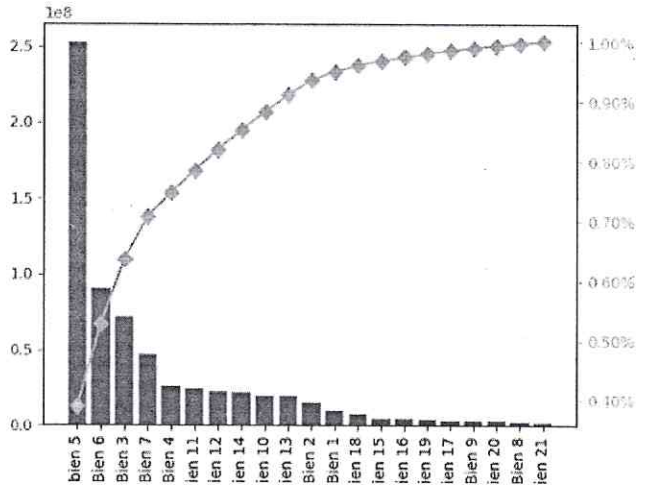
	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION
				UNIDADES		
0	Bien 1	M3	60	163866	9831960	1.51%
1	Bien 2	M2	800	18968	15174400	2.33%
2	Bien 3	ML	890	80637	71766930	11.00%
3	Bien 4	KG	3070	8442	25916940	3.97%
4	bien 5	M2	2005	126035	252700175	38.74%
5	Bien 6	UND	47	1924035	90429645	13.86%
6	Bien 7	UND	38	1226043	46589634	7.14%
7	Bien 8	UND	4	618429	2473716	0.38%
8	Bien 9	UND	4	740300	2961200	0.45%
9	Bien 10	ML	653	29801	19460053	2.98%
10	Bien 11	ML	602	40324	24275048	3.72%
11	Bien 12	ML	653	34124	22282972	3.42%
12	Bien 13	ML	47	413402	19429894	2.98%
13	Bien 14	UND	42	520301	21852642	3.35%
14	Bien 15	UN	1	4716926	4716926	0.72%
15	Bien 16	UN	1	4095050	4095050	0.63%
16	Bien 17	UN	1	3281948	3281948	0.50%
17	Bien 18	UN	11	656186	7218046	1.11%
18	Bien 19	UN	8	487453	3899624	0.60%
19	Bien 20	UN	1	2659673	2659673	0.41%
20	Bien 21	M2	25	53161	1329025	0.20%

4. Porcentaje acumulado. Se reordenan los porcentajes de mayor a menor y se calcula el porcentaje acumulado.
   El diagrama de Pareto de la base de datos es la siguiente:

APLICATIVO DE CONSULTA DE BIEN NACIONAL RELEVANTE

19	7	Bien 8	UND	4	618429	2473716	0.38%	99.80%
20	20	Bien 21	M2	25	53161	1329025	0.20%	100.00%

El diagrama de pareto de la base de datos es la siguiente:



5. Regla Pareto

Corte definido a partir del diagrama de Pareto: [...] que dice que el 80% de las consecuencias son el resultado del 20% de las causas.

APLICATIVO DE CONSULTA DE BIEN NACIONAL RELEVANTE

Regla de pareto.

Corte definido a partir del diagrama de Pareto: [...] que dice que el 80% de las consecuencias son el resultado del 20% de las causas.

DESCRIPCION

index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
0	4 bien 5	M2	2005	126035	252700175	38.74%	38.74%
1	5 Bien 6	UND	47	1924035	90429645	13.86%	52.60%
2	2 Bien 3	ML	890	80637	71766930	11.00%	63.60%
3	6 Bien 7	UND	38	1226043	46589634	7.14%	70.74%
4	3 Bien 4	KG	3070	8442	25916940	3.97%	74.72%
5	10 Bien 11	ML	602	40324	24275048	3.72%	78.44%

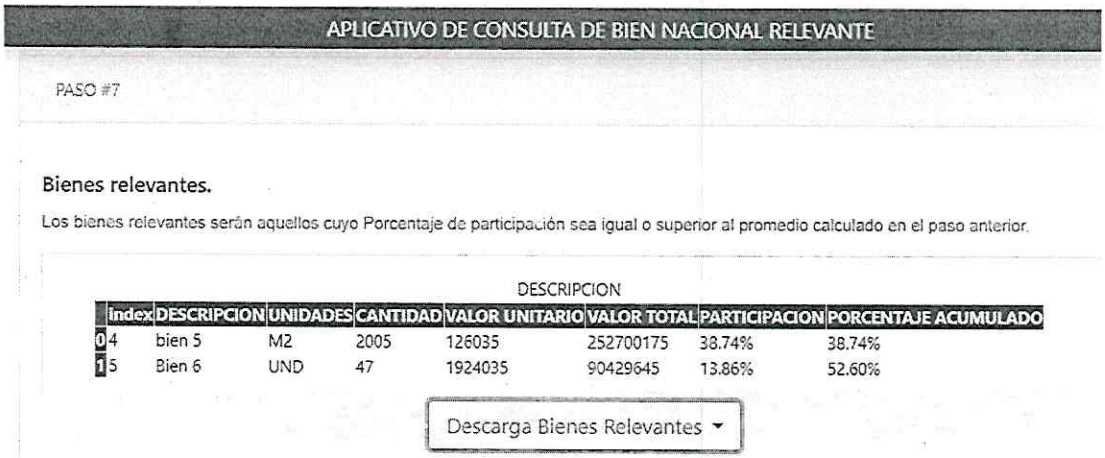
Calcular el promedio de los bienes seleccionados

Con estos datos determinamos el promedio de los bienes que representan el 80 % de mayor participación:

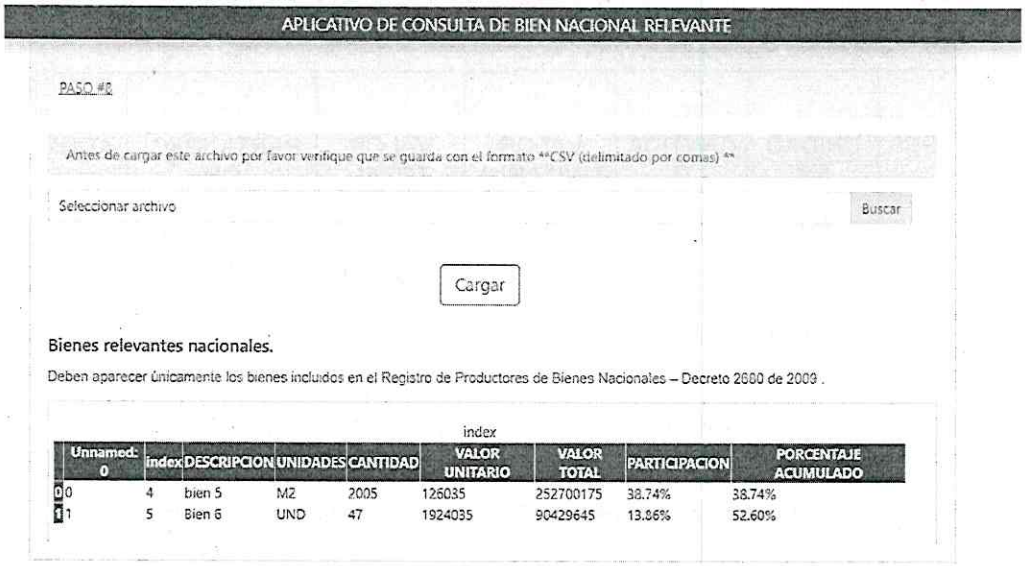
%13.07

6. Bienes relevantes

Los bienes relevantes serán aquellos cuyo Porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el paso anterior.



7. Bienes relevantes nacionales



9. Verificar si uno o varios bienes cumplen con lo previsto en el anterior numeral se encuentran incluidos en el registro de Productores de Bienes Nacionales, en los términos del decreto 2680 de 2009de estar incorporados, la Entidad Estatal verificara al momento de publicar el pliego de condiciones definitivo que el registro del bien o insumo este vigente hasta una fecha posterior a la del cierre del proceso. Para tal efecto, se entiende por fecha del cierre la publicada en el pliego de condiciones definitivo. Verificada la fecha del registro de estos bienes. Estos serán los que incluya en el numeral 4.4.1 del pliego de condiciones.

APLICATIVO DE CONSULTA DE BIEN NACIONAL RELEVANTE

PASO #6

PASO #7

PASO #8

PASO #9.1

Si los bienes están incluidos en el RPBN.

Se aplica la metodología explicada en la resolución 304.

index

	Unnamed: 0	index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO	PUNTAJE
0	0	4	bien 5	M2	2005	126035	252700175	3874.00%	38.74%	14.73
1	1	5	Bien 6	UND	47	1924035	90429645	1386.00%	52.60%	5.27

Para determinar los bienes nacionales relevantes, la entidad tendrá en cuenta tanto los insumos como materiales producidos, por lo tanto, se determinaron los siguientes bienes relevantes:

	index	DESCRIPCION	UNIDADES	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PARTICIPACION	PORCENTAJE ACUMULADO
0	4	bien 5	M2	2005	126035	252700175	38.74%	38.74%
1	5	Bien 6	UND	47	1924035	90429645	13.86%	52.60%

Observación: se anexa las tablas donde se evidencia la búsqueda de cada insumo en la página productores de bienes.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL
La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, documento suscrito de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el formato que designe la entidad sobre – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

2.1. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente la manifestación de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La manifestación de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar la manifestación de Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente la manifestación de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.
En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

3. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018), o la norma que lo modifique, adicione, complemente o sustituya.

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.7, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar documento suscrito sobre la Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto

a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, el municipio de Villavicencio debe escoger el proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto No. 1082 de 2015, así:

En caso de empate a menor precio, la entidad deberá atender lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021):

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

1. *Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. (...)*
2. *Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición

indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. *Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

   Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. *Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

   El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. *Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado*

que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que estánestá en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. *Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

   7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

   7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

   7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. *Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. *Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. *Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de*

juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. *Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

    Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. *Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. (...)*

MEDIOS PROBATORIOS DE LOS FACTORES DE DESEMPATE.

Mujer cabeza de familia De acuerdo con el artículo 2° de la ley 82 de 1993, "por el cual expide normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", establecer que *"(...) la condición de mujer cabeza de familia y la sensación de la misma, desde el momento en el que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo".* Por lo anterior, esta declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

Mujer víctima de la violencia intrafamiliar, el artículo 21 de la ley 1257 de 2008, " por el cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres,

se reforma los códigos, penal, de procedimiento penal, ley 294 de 996 y se dictan otras disposiciones" , dispone que " *las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditaban con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que se puedan exigir requisitos adicionales".*

Según los artículos 16 y 17, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar en que ocurrieron los hechos y a la falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena - en caso de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas -. La medida de protección se debe emitir en una provincia motivada. Por lo anterior este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar y no basta con la copia de la cedula en la fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere de la providencia que establezca la medida de protección procedente.

Personas jurídicas en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y / o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente: se requerirá lo establecido en el inciso anterior, adicionando que la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación expedido por la cámara de comercio o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros.

Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres de cabeza de familia o mujer víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la << persona jurídica>>, en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

Vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido por ley: sin perjuicio de que el reglamento que expida el gobierno nacional determine un medio de acreditación especial, existe liberta probatoria sobre el tema.

Solo para tendrá en cuenta la vinculación de aquellos adultos mayores objeto de esta ley que haya estado vinculados con anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado en vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Para estos efectos de la vinculación, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificara, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Vinculación de diez por ciento (10%) de su nómina perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o Gitana: sin perjuicio de lo que disponga el reglamento que expida el Gobierno Nacional, se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el ministerio del interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígenas, negras, afrocolombianas, raizal, palenquera, Rrom, o Gitanas.

Para estos efectos de la vinculación de mínimo 10% de sus trabajadores pertenecientes a estas poblaciones, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponde, certificara, bajo m gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados al la

panta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo a aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

Vinculación de personal en procesos de reintegración: la Agencia Nacional para la Reincorporación de Normalización -ARN-, es la "*entidad adscrita a la Presidencia de la República, que está encargada de coordinar, asesorar y ejecutar – con otras entidades públicas y privadas-, la Ruta de Reintegración de las personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley*". Por lo tanto, es la autoridad la cual certificada dicha condición.
Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por personas en el proceso de reintegración o reincorporación y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales personas en proceso de reintegración o reincorporación , participen mayoritariamente, como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la << persona jurídica>>, en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas bebe acreditar la participación mayoritaria de personas en el procesos de reintegración o reincorporación.

Calidad de empresas reconocida y establecidas como sociedad de beneficios e intereses colectivos o sociedad BIC, del seguimiento Mipymes: dicha calidad se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 20 de la ley 1901 de 2018, ya que de acuerdo con los artículos 2.2.1.15.3 y 2.2.1.15.5 del decreto 2049 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de la sociedad BIC.
La capacidad MIpymes se acreditará de la forma en que se acreditan las sociedades de acuerdo con su tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.1.13.2.4 del decreto 957 de 2019.

PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones.

TITULO V

PRESENTACION Y CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1. IDIOMA DE LA PROPUESTA: La propuesta, observaciones, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Por lo tanto, cualquier documento aportado en idioma extranjero, deberán venir acompañado de traducción simple, salvo que la ley exija traducción oficial.

2. ELABORACION Y PRESENTACION DE LA PROPUESTA: El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en estos PLIEGOS DE CONDICIONES y anexar toda la documentación exigida y cargarla en la plataforma del secop II.

Los representantes legales de las personas jurídicas que presenten oferta deben estar previa y debidamente facultados para comprometer a su representada.

Solo se admite una propuesta por OFERENTE, no se admitirá la presentación de varias propuestas por el Proponente.

Las enmiendas de la propuesta deberán ser convalidadas con la firma al pie de la misma de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Los proponentes deben presentar la propuesta completa. Cada uno de los anexos exigidos por el Municipio y que hacen parte de la propuesta, deben firmarse.

3. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA. Todos los Anexos y Formularios requeridos en el acápite de los requisitos técnicos y económicos, deberán entregarse en formatos no protegidos contra escritura. Lo anterior con el fin de agilizar en los procesos de evaluación de las propuestas.

4. COSTO DE PREPARACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA: Serán de cargo del Proponente todos los costos asociados a la preparación y elaboración de su propuesta.

5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR. Todos los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Código General del Proceso en concordancia con el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Por lo tanto, deberá autenticarse por funcionarios competentes del país de origen, a su vez por el cónsul colombiano o agente diplomático. Al autenticar los documentos el cónsul o agente diplomático, hará constar que la sociedad existe y que ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. La firma del cónsul o agente diplomático se deberá abonar por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. En el evento que en dichos documentos faltare alguna formalidad de las exigidas por el artículo 251 del Código General del Proceso y/o 480 del Código de Comercio, la entidad requerirá por escrito el cumplimiento del requisito, indicando la fecha y hora del plazo máximo para la entrega.

CONSULARIZACIÓN. De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P., artículo 65)"

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

Todos los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el Código General del Proceso en concordancia con el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Por lo tanto, deberá autenticarse por funcionarios competentes del país de origen, a su vez por el cónsul colombiano o agente diplomático. Al autenticar los documentos el cónsul o agente diplomático, hará constar que la sociedad existe y que ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. La firma del cónsul o agente diplomático se deberá abonar por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
En el evento que en dichos documentos faltare alguna formalidad de las exigidas por el artículo 251 del Código de Procedimiento Civil y/o 480 del Código de Comercio, la entidad requerirá por escrito el cumplimiento del requisito, indicando la fecha y hora del plazo máximo para la entrega.

APOSTILLAJE: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgado en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de CONSULARIZACIÓN señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

SUJECIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES Los proponentes deben estudiar toda la información contenida en el pliego de condiciones y en las adendas que se produzcan en el desarrollo de esta convocatoria. Quien participa está de acuerdo con el contenido de estos documentos y se sujeta a ellos, con la firma de la carta de presentación.

TITULO VI

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se hará por Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo previsto en estos PLIEGOS DE CONDICIONES, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, especialmente la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las que las modifiquen o adicionen y las normas comerciales y civiles vigentes aplicables. Los presentes **PLIEGOS DE CONDICIONES** podrán consultarse a partir de la fecha de publicación en la plataforma del SECOP II.

Las fechas indicadas para cada una de las etapas del proceso de selección podrán ser variadas por El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en los PLIEGOS DE CONDICIONES para la prórroga de los plazos establecidas, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados por los medios y procedimientos previstos para el efecto.

De la misma manera, si El MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO llegare a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del Contrato, dará oportuno aviso a todos los Interesados.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes pliegos.

1. PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES: EL PLIEGO DE CONDICIONES será publicado en la plataforma del SECOP II, en el período establecido en el cronograma del proceso. Dentro de este término los interesados en este proceso y la ciudadanía en general, podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes respecto del mismo, de conformidad con el Art. 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, las cuales serán resueltas al momento de dar apertura formal al proceso de selección

La publicación del PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES no genera obligación para el Municipio de dar apertura al proceso de selección respectivo, (Art. 8 de la Ley 1150 de 2007).

2. INVITACION A PRESENTAR OFERTA Y MANIFESTACION DE INTERES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación (en todo caso dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso) los interesados deben manifestar su intención de participar a través de la plataforma Transaccional SECOP II, tal y como lo indica Colombia Compra Eficiente (Guía para manifestar interés)

Tratándose de interesados plurales (Consorcios o Uniones Temporales o promesas de sociedad futura), la manifestación de interés "electrónica" deberá ser enviada desde la cuenta del proponente plural, (tal y

como lo señala Colombia Compra Eficiente). Por lo anterior, si la manifestación es enviada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes, u otra cuenta, no será válida para el proponente plural, quedará a nombre del proponente singular, y no será tenido en cuenta dentro de los interesados en participar en el proceso de selección, teniendo en cuenta que no es posible manifestar interés como proponente singular y luego enviar oferta como proponente plural.

NO SERÁ(N) TENIDA(S) EN CUENTA Y, POR LO TANTO, NO CONTINUARÁN PARTICIPANDO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, AQUELLAS MANIFESTACIÓN(ES) DE INTERÉS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

a) Cuando una persona natural, jurídica o al menos uno de los integrantes del proponente plural (incluidos cada uno de sus integrantes separadamente) participe directamente en más de una expresión de interés, dentro del mismo proceso de selección, caso en el cual, no será tenida en cuenta ninguna de las manifestaciones de interés presentadas). Incluye a las personas naturales o jurídicas que, habiendo presentado expresión de interés, hagan parte de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura que también haya manifestado su interés. so pena de rechazo de la inscripción o de la propuesta posteriormente presentada.

b) Cuando un interesado singular (persona natural o persona jurídica) sea integrante de uno (1) o varios interesados plurales (consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura) que hayan manifestado interés de participar dentro del proceso de selección.

c) Cuando el registro mercantil de la persona natural y el certificado de existencia de la persona jurídica obligada a estar inscrita en la Cámara de Comercio se encuentre en estado cancelado.

d) Cuando la manifestación de interés no sea presentada a través de SECOP II y/o de conformidad con el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente. (Se entiende que no son válidas las manifestaciones de interés enviadas a través de mensajes de datos en la Plataforma de SECOP II)

e) La manifestación de interés que no haya cumplido estrictamente con las reglas señaladas en el presente anexo pliego de condiciones.

Nota 1: La manifestación de interés en participar es requisito HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta (artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015).

En el evento en que la entidad considere necesario postergar la fecha de cierre del proceso, el plazo inicial: para la inscripción (manifestación de interés) se mantendrá. La lista de posibles elegibles se integrará únicamente con aquellos que hayan manifestado su interés en la forma y oportunidad indicada.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

3. SELECCIÓN DE LOS DIEZ OFERÉNTES: Cuando el número de oferentes sea inferior o igual a diez, la entidad continuara el proceso<< con todos ellos, quienes presentarán propuesta para el correspondiente proceso de selección.

4. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN. LA APERTURA DEL PROCESO se llevará a cabo el día programado en el cronograma del proceso.

5. MODIFICACIONES Y/O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES: EL MUNICIPIO podrá de oficio o a petición de parte, realizar los ajustes que estime convenientes, los cuales se recogerán en adendas que se publicarán en la plataforma del secop II, EL MUNICIPIO contestará todas las solicitudes u observaciones recibidas que den lugar a modificar el pliego y que sean recibidas dentro del plazo a través

de la plataforma del secop II o al correo contratacion@villavicencio.gov.co cuando exista indisponibilidad del secop, siempre y cuando se cumplan las condiciones estipuladas en el presente pliego de condiciones; las observaciones recibidas de manera extemporánea serán atendidas bajo las reglas del derecho de petición.

Para garantizar la transparencia y eficiencia de este proceso licitatorio, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas, a representantes legales, apoderados o socios de las personas jurídicas interesadas en participar en la licitación pública.

Con el hecho de la presentación de la propuesta se entenderá que el oferente conoce y acepta la totalidad del pliego, las adendas y aclaraciones efectuadas por EL MUNICIPIO.

6. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS. El cierre del Proceso se realizará el día y hora establecidos en la cronología del proceso de selección publicada en el SECOP II.

7. PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR: EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones y entrega de documentos que estime indispensables. Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que le fije la Entidad, so pena de rechazar la propuesta.

En ningún caso la oferta presentada, podrá ser modificada, mejorada o agregar documentos después del cierre del proceso de selección, excepto aquellos autorizados por la ley, los cuales serán solicitados expresamente por la entidad.

8. TÉRMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Los estudios técnicos, económicos, financieros y jurídicos necesarios para la habilitación y evaluación de las Propuestas, se realizarán dentro del término establecido en la cronología del proceso.

9. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Una propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos. El municipio rechazará las propuestas, en los siguientes casos

Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas contenidas en el objeto del contrato y en el acápite denominado FICHA TECNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO del CAPITULO será rechazada toda vez que las ofertas no pueden ser adicionar o mejorar.

- Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
- Cuando se evidencie inexactitud en la información presentada para habilitar o calificar la propuesta, siempre y cuando dicha falencia implique el incumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el proceso.
- Cuando el Municipio haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesarios para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados en el pliego de condiciones o en el respectivo requerimiento emitido por el Municipio.
- Cuando la propuesta o un documento necesario para la habilitación o comparación objetiva de la propuesta, sea presentado en un idioma diferente al idioma castellano o cuando, en la oferta inicial de precio impresa, se presente algún valor en moneda extranjera.

- Cuando un proponente, persona natural, jurídica o bajo alguna modalidad de asociación (consorcio o unión temporal) presente propuesta dentro del mismo proceso de selección bien sea como persona natural, jurídica, bajo la misma denominación al proponente plural o como integrante de otro consorcio o unión temporal o socio de una persona jurídica que haya presentado propuesta dentro del proceso de selección. En este caso, se rechazarán todas las propuestas respecto de las cuales se presente la situación descrita.
- Cuando la descripción del ítem o ítems, no coincidan en un todo con las especificaciones mínimas requeridas o no se cumpla con uno o más requerimientos técnicos solicitados, en cada uno de los ítems.
- Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y/u horas exactas señaladas para el cierre del plazo, o en lugar distinto al señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
- Cuando el proponente presente más de una propuesta técnica y/o económica o se presenten propuestas alternativas o parciales.
- También generará el rechazo de la propuesta el hecho de verificar el Municipio actividades de las proponentes encaminadas interferir en el proceso de selección, con hechos o documentos en los que se establezca que personas pertenecientes a una misma persona jurídica o grupo proponente, prestan apoyo o colaboran de alguna forma con otro proponente.
- En virtud del parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 el cual estipula: "La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. "
- Cuando el proponente acredite circunstancias con posterioridad al cierre.
- Cuando los valores unitarios de los ítems que conforman la propuesta económica estén por encima de los ítems unitarios establecidos en el presupuesto oficial.

n. Cuando no se subsanen los documentos de manera integral o se haga de manera parcial, dentro de los plazos estipulados por la entidad en los informes preliminares de evaluación.
ñ. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial.
o. Cuando no se desgloce el IVA o se desgloce de manera incompleta en la oferta económica. (Según aplique).
p. Las demás estipuladas en la ley.

10.CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: LIMITACION A MIPYMES NO APLICA.

11.ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. No aplica: Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 de la ley 1860 del 2021.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

12. ADJUDICACION. El Municipio en acto administrativo motivado adjudicará el proceso de selección; la Resolución será publicada en la plataforma del SECOP II de acuerdo a lo estipula la normatividad vigente, la resolución es irrevocable y obliga al Municipio y al adjudicatario, salvo lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

13. DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO: El municipio de Villavicencio podrá declarar desierta la selección abreviada dentro del término previsto para la adjudicación o en caso de que no se presenten manifestaciones de interés, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia

objetiva de propuesta favorable para la entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

14. FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO: Notificada la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente adjudicatario o su representante legal (según el caso) deberá suscribir el mismo dentro de los 5 días hábiles siguientes.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes y del reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, EL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar en los términos establecidos en la ley.

El contrato se perfecciona con la suscripción de las partes.

15. REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO: Una vez firmado el contrato para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Registro presupuestal del contrato.
b) Designación del supervisor
c) Acta de inicio
d) Aprobación de las garantías

La verificación del cumplimiento de todos los requisitos de ejecución la llevara a cabo el SUPERVISOR del contrato. Para tal efecto el CONTRATISTA deberá suscribir un acta de inicio en la que conste el cumplimiento de los mismos.

16. VIGENCIA DE LA PROPUESTA. Las propuestas deben tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del plazo para presentar propuestas dentro de este proceso y deberán contemplar todas las variables, tales como la del IPC entre otras que tengan incidencia sobre los mismos durante toda la ejecución del contrato.
El proponente dentro del formato de propuesta económica deberá realizar la sumatoria del valor unitario de los ítems del presupuesto oficial.

17. PROPUESTA ECONOMICA: El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta el número del ítem, la descripción y especificaciones técnicas, además de la unidad y cantidad, indicados en el cuadro correspondiente, incluyendo la marca de cada producto (SI APLICA), discriminando el valor unitario de cada elemento, el valor del IVA (SI APLICA) y el valor total del mismo, como se detallan en el estudio de mercado y establecido en el presupuesto oficial. Los valores ofertados por cada uno de los ítems, no pueden sobrepasar el techo fijado en el presupuesto asignado por la entidad. En caso tal que alguno de los ítems contenidos en la propuesta sobre pase el presupuesto oficial asignado para cada uno de los ítems será causal de rechazo de la propuesta. Por lo anterior, el valor de la oferta por precio unitario (Incluido IVA), no podrá exceder el valor promedio según estudio de mercado realizado y establecido para el Presupuesto Oficial de la presente convocatoria por la entidad, que hace parte integral del presente proceso, so pena de ser rechazada la propuesta. Igualmente, la marca ofrecida (SI APLICA) deberá garantizar la excelente calidad. Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas. Los valores ofertados en el anexo propuesta económica deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. El proponente será responsable de analizar y contemplar dentro de su

propuesta el IVA de todos los insumos y fases intermedias, necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

18. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO: Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si éste es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas."

19. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: El MUNICIPIO garantiza a los proponentes y a la ciudadanía, que la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección previstas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y con observancia de los principios que rigen en las actuaciones contractuales de las entidades estatales.

Para el efecto, en el presente proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se han establecido etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones. Con ello se establece control adicional sobre el proceso contractual y constituye evidente previsión de moralidad administrativa.

Todas las actuaciones del MUNICIPIO dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El MUNICIPIO expedirá las copias del pliego de Condiciones y de sus adendas que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, si no desea acceder a ellos mediante su consulta e impresión en la plataforma del SECOP II.

En cumplimiento del principio de transparencia, el presente pliego de Condiciones contiene los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso de selección y la mejor información técnica disponible en los archivos de la Entidad para el desarrollo del proyecto; así mismo, se encuentran definidas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole; también se encuentran definidas con precisión las condiciones de costo y calidad de los servicios necesarios para la ejecución del Contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y con las garantías que deben otorgarse; no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de esta Entidad.

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

Jefe Oficina de Contratación